

Análisis de la Capacidad Institucional del Municipio de la Paz (Cesar), en la asistencia e indemnización a las víctimas del desplazamiento forzado. (2016-2019)

Autor:

Dairo Arias Cárdenas

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)
MAESTRIA DERECHOS HUMANOS, GESTIÓN DE LA TRANSICIÓN Y POSCONFLICTO
VILLAVICENCIO - META

2023

Análisis de la Capacidad Institucional del Municipio de la Paz (Cesar), en la asistencia e indemnización a las víctimas del desplazamiento forzado. (2016-2019)

Autor:

Dairo Arias Cárdenas

Tesis o trabajo de grado para optar al título de Máster en Derechos Humanos, Gestión de la Transición y Postconflicto.

Asesor:

Diego Andrés Guevara Fletcher

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)
MAESTRIA DERECHOS HUMANOS, GESTIÓN DE LA TRANSICIÓN Y POSCONFLICTO
VILLAVICENCIO – META
2023

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN.....	7
ABSTRACT.....	8
AGRADECIMIENTOS	9
DEDICATORIA.....	9
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1 Definición del Problema.....	11
1.2 Formulación del Problema.....	13
1.3 Objetivos.....	13
1.3.1 Objetivo General.....	13
1.3.2 Objetivos Específicos.....	13
1.4 Justificación.....	14
1.5 Delimitación Espacial.....	16
CAPÍTULO II. MARCO DE REFERENCIA.....	18
2.1 Estado del Arte	18
2.2 Marco Teórico Conceptual	21
2.2.1 Desplazamiento Forzado.....	22
2.2.2 Indemnización	24
2.2.3 Indemnización Administrativa.....	25
2.2.4 Reparación Integral.....	26
2.2.5 Capacidad Institucional.....	27
2.3 Marco Legal.....	28
CAPÍTULO III. DISEÑO METODOLÓGICO	32

	4
3.1 Enfoque de la Investigación	32
3.2 Tipo de Investigación	32
3.3 Paradigma	33
3.4 Tipo de Muestreo.....	34
3.5 Universo /Participantes.....	34
3.6 Procedimiento.....	35
3.6.1 Etapa Preliminar.....	35
3.6.2 Etapa Intermedia	35
3.6.3 Etapa Final	36
3.7 Técnicas para la Recolección de Información.....	36
3.7.1 Instrumento	37
3.7.2 Validez	39
3.8 Procesamiento de los Datos.....	39
3.9 Consideraciones Éticas.....	39
CAPITULO IV. ANÁLISIS Y RESULTADOS.....	41
4.1 Acciones Realizadas por la Unidad para las Víctimas en La Paz, Cesar (2016-2019)	41
4.1.1 Caracterización de la Población Víctima.....	43
4.1.2 Seguimiento y Gestión de la Política.....	43
4.2 Evaluación y Cumplimiento, Plan de Desarrollo Municipal La Paz, Cesar (2016-2019)....	44
4.2.1 Adelanto de Sesiones en el Cuatrienio.....	45
4.2.2 Resultados de la Valoración de la Superación de Situación de Vulnerabilidad - SSV..	46
4.2.3 Restitución de Tierras y Territorio.....	47
4.2.4 Actividades en el Marco de la Mesa de Participación de las Víctimas	47
4.2.5 Acciones de Retorno y Reubicación	47
4.2.6 Avances Generales en el Cuatrienio 2016-2019.....	48

4.3 Voces de las Víctimas del Desplazamiento Forzado Frente a los Procesos de Reparación.	49
4.3.1 Análisis Entrevista Participante 1	53
4.3.2 Análisis Entrevista Participante 2	55
4.3.3 Análisis Entrevista Participante 3	57
4.3.4 Análisis Entrevista Participante 4	61
CAPÍTULO 5. CONCLUSIONES	64
5.1 Recomendaciones	68
Referencias Bibliográficas	70
ANEXOS	82

Lista de Tablas

Tabla 1. Instrumento (ítems, dimensiones, objetivos)	37
Tabla 2. Etapas para el avance en garantía de derechos por la unidad para víctimas.....	42
Tabla 3. Caracterización, víctimas del municipio de La Paz, Cesar 2016.....	43
Tabla 4. Herramientas de seguimiento y gestión de política.....	44
Tabla 5. Sesiones adelantadas en el cuatrienio.....	45
Tabla 6. Superación de situación de vulnerabilidad.....	46
Tabla 7. Resultados de entrevistas.....	50

Listas de Figuras

Figura 1. Mapa, limitaciones del municipio de La Paz, Cesar.....	17
---	----

RESUMEN

La problemática entorno al desplazamiento forzado, las consecuencias y marcas que deja en las familias y personas víctimas, son tema relevante ante el Estado colombiano y la institucionalidad de cada municipio en particular; es así, que el objetivo principal de esta investigación es analizar la capacidad institucional del municipio de La Paz (Cesar) en cuanto a la implementación de la ley 1448 de 2011, específicamente en los procesos de asistencia e indemnización a las víctimas del desplazamiento forzado (2016 – 2019). En el presente se identificó la gestión y el seguimiento realizado por la Unidad para las Víctimas, en cuanto a la implementación de planes de acción, política pública y cumplimiento de la ley 1448 del 2011; además de las acciones realizadas y gestiones adelantadas en el municipio en pro de estos objetivos; finalizando con el recuento de las voces de las víctimas del desplazamiento forzado en el municipio, con su opinión sobre el proceso de asistencia, reparación e indemnización. Encontrándose, tras el análisis de estos hallazgos, que el municipio no cuenta con la competencia requerida en términos de institucionalidad, para definir, focalizar y asistir eficientemente las necesidades de la población víctima del desplazamiento forzado; ya que en términos generales, la política pública correspondiente a la asistencia, indemnización y reparación no abarca de forma puntual y total la realidad social, emocional y económica que viven muchas familias víctimas, en estado de vulnerabilidad.

Palabras claves: víctima, desplazamiento forzado, conflicto armado, capacidad institucional, reparación integral.

ABSTRACT

The problem surrounding forced displacement, the consequences and marks it leaves on families and victims, are a relevant issue before the Colombian State and the institutions of each municipality in particular; Thus, the main objective of this research is to analyse the institutional capacity of the municipality of La Paz (Cesar) regarding the implementation of Law 1448 of 2011, specifically in the processes of assistance and compensation to victims of forced displacement (2016-2019). In this document, the management and follow-up carried out by the Victims Unit were identified, regarding the implementation of action plans, public policy and compliance with Law 1448 of 2011; in addition to the actions carried out and steps taken in the municipality in favor of these objectives; ending with the recount of the voices of the victims of forced displacement in the municipality, with their opinion on the process of assistance, reparation and compensation. Finding, after the analysis of these findings, that the municipality does not have the required competence in terms of institutionally, to define, focus and efficiently assist the needs of the population victim of forced displacement; since in general terms, the public policy corresponding to assistance, compensation and reparation does not fully and punctually cover the social, emotional and economic reality that many victim families live in a state of vulnerability.

Keywords: victim, forced displacement, armed conflict, institutional capacity, comprehensive reparation.

AGRADECIMIENTOS

A Dios, primeramente, quien ha guiado el camino a cada meta a lograr en la vida, a mi familia quienes han apoyado incondicionalmente cada etapa de mi crecimiento personal, profesional, al desarrollo de mi proyecto de vida y a enfrentar las dificultades presentadas. A los docentes que durante el periodo académico de esta maestría contribuyeron en mi formación integral, aportando todas sus experiencias y conocimientos en el enriquecimiento de mi aprendizaje.

DEDICATORIA

Dedico los esfuerzos realizados en este estudio, y el triunfo a obtener a través del mismo, a Dios y toda mi familia, mi novia y amigos que, con su apoyo emocional y espiritual, han aportado a mi crecimiento personal y profesional para continuar fortaleciendo mi proyecto de vida. A todos ellos dedico esta meta.

INTRODUCCIÓN

El desplazamiento forzado en Colombia se presenta como una de las grandes coyunturas generadas por el conflicto armado, donde uno de los principales aspectos para atender las necesidades de las víctimas de este flagelo es la capacidad institucional de cada municipio, por lo que el presente trabajo investigativo muestra el estudio de caso sobre el análisis de la capacidad institucional del municipio de La Paz, Cesar, frente al proceso de reparación, asistencia e indemnización de las víctimas del desplazamiento forzado a causa del conflicto armado en el territorio municipal, evaluando consigo la política pública en el municipio y constatando los términos expuestos en la Ley 1448 del 2011, la cual sustenta que se debe reconocer la condición de víctima y garantizar el goce de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, dignificándole mediante la materialización de sus derechos constitucionales.

El documento presenta una estructura de cinco capítulos. En el capítulo I se define y describe la problemática en cuestión, las situaciones adversas en torno al tema de investigación, partiendo de la contextualización a nivel nacional, departamental y posteriormente municipal, especificando aquí la pregunta central bajo la cual se fundamenta el presente estudio. En el capítulo II se aborda el marco referencial, sustentado los estudios que se admiten como soporte y que fundamentan los análisis realizados en el presente caso. Seguido, en el capítulo III se consolidan las metodologías empleadas, la naturaleza y las características principales de la investigación realizada. En continuidad, en el capítulo IV se concede el reporte de los hallazgos principales tras la búsqueda de información oficial y la aplicación del instrumento. Finalmente, en el capítulo V se sustentan las conclusiones tras realizar el análisis de los resultados, teniendo en cuenta la normatividad, presentando las recomendaciones pertinentes.

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Definición del Problema.

El desplazamiento forzado en Colombia ha permeado en su historia desde la década de 1980, constituyéndose como uno de los principales fenómenos de conflicto y problemática social para el país; este fenómeno siendo un delito de lesa humanidad, consiste en movilizar familias entre regiones a causa de la expropiación violenta de tierra por guerras civiles y conflicto armado, especialmente en zonas fronterizas y de importancia geopolítica para la nación, trayendo como consecuencia el incremento de condiciones de pobreza y desigualdad social (Ruiz, 2011). En un estudio realizado por Mendoza (2012), Colombia ocupó el segundo lugar en países con mayor desplazamiento forzado después de Sudan, en el que se estimó que, hasta el año en mención, más de cuatro millones de personas se vieron obligadas a despojarse de sus tierras debido a la intimidación y violencia directa, constituyéndose en pérdidas de activos económicos en las regiones y la violación a derechos fundamentales de las personas afectadas. Esta cifra ascendió preocupantemente, tal como lo indica el reporte actualizado de Unidad de Víctimas (2021), son más de 8 millones de víctimas por desplazamiento en todo el país.

Por su parte, el departamento del Cesar, ubicado al norte de Colombia, no es ajeno a esta problemática social; Castillo *et al* (2021), indica que las consecuencias de este fenómeno han sido a nivel sociocultural, moral, emocional y psicológico en cada una de las familias víctimas de este flagelo. Así mismo, Acosta (2021), menciona que la situación en el departamento del Cesar desmejoró debido a la poca gestión en controles institucionales de asistencia e indemnización, y la expansión de grupos armados es latente debido a algunas características geofísicas como serranías y salidas fluviales, que admiten la presencia militar de grupos armados como las

Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), el Ejército Liberal Nacional (ELN), las Autodefensas Gaitanistas, entre otros grupos con menor presencia en el departamento. Ante esto, el autor expone que se requiere mayor esfuerzo especialmente en la recuperación y atención de la población víctima del desplazamiento.

Es así, que en el Informe Nacional del Desplazamiento Forzado en Colombia (2015), titulado: “Una Nación Desplazada” evidencia que los municipios de sur del departamento más afectados son: Rio de Oro, San Alberto y Aguachica con un total de 57.345 personas desplazadas para la fecha y 23.700 hectáreas registradas como abandonadas; así mismo, los municipios ubicados en las estribaciones de la Serranía del Perijá como Manaure, La Paz, San Diego, Agustín Codazzi, Becerril y la Jagua de Ibirico registraron 82.179 personas desplazadas y más de 84.377 hectáreas abandonadas; de igual modo los municipios en las estribaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta, como Pueblo Bello y el Copey registraron 34.569 personas y más de 43.612 hectáreas abandonadas.

Ahora bien, en lo que respecta al municipio de La Paz, Robles, Cesar, al encontrarse inmerso dentro de la problemática del desplazamiento forzado, ha participado en escenarios para la restitución y recuperación de las víctimas de este fenómeno en el municipio; en conjunto con entes nacionales como El Ministerio de Justicia, La Unidad para las Víctimas y La Defensoría del Pueblo se han actualizado datos para la programación de ayudas; no obstante, el panorama sigue siendo de gran preocupación, donde según el último análisis realizado dentro del Plan de Desarrollo Municipal (2020-2023), persiste un total de 16.234 casos de desplazamiento forzado, así mismo el documento registra 47 casos abordados con ayuda humanitaria inmediata en el año 2019, lo cual evidencia la importancia de abordar el análisis de la capacidad institucional del municipio en materia de indemnización de víctimas por el desplazamiento forzado.

1.2 Formulación del Problema.

¿Cuál es la capacidad institucional del municipio de La Paz – Cesar en cuanto a la asistencia e indemnización de las víctimas del desplazamiento forzado durante el periodo 2016 - 2019?

Comentado [GH1]: Se debería emplear el fue, por cuanto se está hablando de un estudio de caso en un período de tiempo que ya pasó.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General.

Analizar la capacidad institucional del municipio de La Paz (Cesar) en cuanto a la implementación de la ley 1448 de 2011, específicamente en los procesos de asistencia e indemnización a las víctimas del desplazamiento forzado (2016 – 2019).

1.3.2 Objetivos Específicos.

Describir las acciones realizadas por la Unidad para las Víctimas en los diferentes procesos y trámites establecidos en el marco de la ley 1448, referentes al cumplimiento de la reparación integral en cuanto a la asistencia e indemnización en el municipio de La Paz – Cesar, durante el periodo (2016 - 2019).

Evaluar el cumplimiento del Plan de desarrollo municipal en la ejecución e incorporación de todos los elementos que conforma la atención, asistencia, indemnización y las necesidades de las víctimas del desplazamiento forzado del Municipio de La Paz – Cesar, durante el periodo (2016 - 2019).

Indagar la percepción mediante las voces de las víctimas del desplazamiento forzado respecto a los procesos de reparación, particularmente sobre la indemnización a las víctimas en el municipio de La Paz – Cesar, durante el periodo (2016 - 2019).

1.4 Justificación.

Teniendo en cuenta que, la indemnización administrativa es una de las principales medidas de reparación integral, por la cual el Estado Colombiano compensa económicamente los daños sufridos en las víctimas, asumiendo los hechos, que según la Unidad de Víctimas se constituyen hechos victimizantes, entre los cuales se encuentra el Desplazamiento Forzado (Cabana, 2018). De este modo, en la presente investigación se analiza la forma en que se articulan las políticas públicas del municipio de la Paz, Cesar, referente a la reparación integral de uno de sus componentes como lo es la indemnización del sector víctima del conflicto armado de acuerdo a los parámetros establecidos en el marco legal de la ley 1448 de 2011 y los lineamientos que ha emitido la Corte Constitucional Colombiana mediante el auto 206 de 2017, con el cual ordena lineamientos para proceder a la indemnización por vía administrativa. (Sanabria, 2011)

En este sentido, el Gobierno Nacional, a través de la Unidad para las Víctimas ha realizado un importante esfuerzo en materia fiscal para atender, asistir y reparar a las víctimas del conflicto armado interno. Sin embargo, la Corte ha reconocido en diversas oportunidades, la imposibilidad de indemnizar por vía administrativa a todas las víctimas en un mismo momento, lo que conlleva a que la Unidad de Víctimas, en función de los principios de gradualidad, progresividad y sostenibilidad fiscal, haya definido criterios de priorización que se acomoden a la realidad de las víctimas del conflicto armado. (Decreto 1084, 2015)

De esta manera, asumiendo los principios de gradualidad, progresividad y sostenibilidad fiscal, se hace pertinente abordar la capacidad institucional del municipio de La Paz, Cesar, en materia de indemnización, teniendo como referente los acuerdos y estatutos instaurados en la Ley 1448 del 2011, partiendo en primera instancia por la descripción de las acciones realizadas por la Unidad para las Víctimas en el marco de la ley en mención, sobre el cumplimiento de la

reparación integral, asistencia e indemnización en el municipio de La Paz – Cesar; lo cual es de gran relevancia para que a nivel de administración municipal se logren definir e instaurar estrategias en materia de indemnización dentro de los Planes de Desarrollo Municipal actuales y futuros.

En segunda instancia, al llevar a cabo la aplicación del presente estudio se podrá evaluar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, especialmente en la incorporación de todos los elementos que conforma la atención, asistencia, indemnización y las necesidades de las víctimas del desplazamiento forzado del Municipio de La Paz, Cesar, durante el periodo (2016 - 2019). Lo cual admite un diagnóstico en materia de avance o estancamiento de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal, que a su vez concede la toma de decisiones en pro de las mejoras dentro del proceso de indemnización de víctimas por el desplazamiento forzado en el municipio.

Por otra parte, el actual análisis indaga la percepción de las víctimas del desplazamiento forzado durante el periodo (2016 - 2019), mediante el acercamiento a las mismas, inquirendo sobre sus opiniones respecto a los procesos de indemnización en el municipio; ofreciendo de esta manera, en el presente estudio, un bosquejo profundo, sustentando desde la perspectiva de las víctimas, las consecuencias socioculturales del desplazamiento forzado en el municipio y la vivencia de los procesos de reparación en el marco de la indemnización. Teniendo en cuenta el artículo 25, de la ley 1448, en el cual expone que la reparación involucra un proceso de restitución, rehabilitación y garantías de no repetición, y cada medida se debe implementar acorde al grado de vulnerabilidad. (Ley 1448, 2011)

Finalmente, de acuerdo a lineamientos emitidos por la Corte Constitucional, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, se estableció rutas específicas para el

análisis a la capacidad institucional del municipio de La Paz (Cesar) respecto a la indemnización de las víctimas del conflicto armado por vía administrativa, de esta manera, es pertinente que cada territorio busque fortalecer estos programas de acceso a estas medidas, focalizando cual es la población existente en su territorio, siendo necesaria una caracterización de la población víctima reconocida en el Municipio de la Paz Cesar; lo cual es crucial para conocer la Capacidad Institucional del Municipio de la Paz (Cesar), en la asistencia e indemnización a las víctimas del desplazamiento forzado (2016-2019). Guardando así, estrecha relación con la línea de investigación en Derechos Humanos de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, dentro de la cual está enmarcado el actual análisis.

1.5 Delimitación Espacial

El presente trabajo investigativo se ubica dentro del marco geográfico ubicado en el Municipio de la Paz, Cesar, perteneciente a la Región Caribe de la República de Colombia. Así pues, los datos e información recolectada pertenece específicamente a la población víctima del desplazamiento forzado a causa de la violencia por grupos armados, entre el periodo (2016-2019), ubicadas en el casco urbano y zona rural del municipio, la cual comprende los corregimientos de San José de Oriente, Varas Blancas, Los Encantos, Guaimaral, Laguna de los Indios y Minguillo. Hacia el norte el municipio limita con el departamento de La Guajira, al este encuentra límites con el país de Venezuela cuyo intermediario es la Serranía del Perijá, al noroeste limita con el municipio de Manaure, al sur y suroeste con los municipios de Codazzi, y El Paso respectivamente, y al oeste y noreste con los municipios de San Diego y Valledupar; en sus territorios colindantes a la Serranía del Perijá se encuentra la población indígena Yukpa. (Plan de Desarrollo Municipal, 2020-2023)

Según la Agencia Nacional de Minería (2021), el municipio de La Paz, Cesar, es catalogado como municipio ZOMAC (zonas más afectadas por el conflicto armado) y como municipio PDET (programas de desarrollo con enfoque territorial) los cuales se aplican en municipios afectados por el conflicto armado; por otra parte, el municipio de la Paz cuenta con una población de 26.109 habitantes, 18.740 personas en su cabecera municipal y 7.369 en zonas rurales, con una extensión de 1.081km². Según el Plan de Gestión de Política Pública de Intención y Reparación Integral a víctimas (2016-2019), en el municipio de hallan 9.904 víctimas del desplazamiento forzado para el periodo en mención, los cuales corresponden a la población objeto de estudio del presente análisis.

Figura 1.

Mapa, Limitaciones del Municipio de La Paz, Cesar.



Nota: Imagen de libre uso, obtenida en página oficial de alcaldía de La Paz Robles, Cesar.
<https://www.lapazrobles-cesar.gov.co/>

CAPÍTULO II. MARCO DE REFERENCIA

2.1 Estado del Arte

Teniendo en cuenta las variables que delimitan los objetivos del presente análisis, las cuales conciernen a la *Capacidad Institucional e Indemnización por Desplazamiento Forzado*; se presentan a continuación los estudios que fundamentan y dan cuerpo al presente análisis, con aportes relevantes para la comprensión completa sobre el análisis en materia de capacidad institucional y los procesos de asistencia e indemnización administrativa a víctimas del desplazamiento forzado. Los hallazgos expuestos en este estudio sirven como punto de contraste y referencia para los resultados de la investigación actual

En primera instancia se presenta el estudio realizado por la autora López (2019), sobre los agentes institucionales ante las víctimas del desplazamiento forzado en el municipio de Manizales, Colombia, con el cual la autora logra recopilar las narrativas y escuchar las voces de las víctimas en este proceso; la investigación tuvo como objeto principal el develar las relaciones e inconsistencias entre lo que propone la Ley de víctimas, lo que plantea la restitución de tierras, y lo que expresan las narrativas de las víctimas en busca de la ayudas para su recuperación e indemnización. La autora concluye, aunque las políticas de estado busquen dar una nueva oportunidad después de vivenciar un hecho violento, lo cierto es que a muchas de las víctimas se les dificulta construir una nueva visión.

Así mismo, la autora Carrascal (2019), indaga sobre el proceso de indemnización ante el desplazamiento forzado en la región del Catatumbo, desvelando con este análisis una vulneración masiva de los derechos humanos tras los hechos violentos del desplazamiento y las respuestas institucionales frente a estos. La autora empleó encuestas aplicadas en la población víctima residente de Ocaña, pero provenientes de la zona del Catatumbo, focalizando a líderes

comunitarios y a las entidades locales encargadas de velar por sus derechos. La autora destaca que entre las respuestas institucionales se encuentran los planes efectuados entre la Defensoría del Pueblo Regional de Ocaña con La Unidad de Víctimas en pro de atender y reparar el recurso humano de víctimas, focalizándose en la superación de estados de vulnerabilidad y la construcción de proyectos de vida; además la Personería Municipal mostró su participación a ser veedor en la atención y garantía de los derechos humanos vulnerados. No obstante, se declara en las conclusiones, que muchas víctimas siguen exigiendo la garantía de acceso a una vivienda digna.

Por su parte, el autor Flórez (2020), analiza la justicia administrativa frente al problema del desplazamiento forzado y el proceso de recuperación en víctimas colombianas; en este estudio el autor expone como el Consejo de Estado ha trabajado sobre el desplazamiento forzado, desarrollándose como órgano administrativo en Colombia; explicando desde su jurisprudencia los derechos fundamentales de las víctimas para posteriormente analizar las implicaciones jurídicas y normativas en el proceso de recuperación, reconociendo los daños tanto materiales como morales. El autor concluye que la jurisdicción de lo administrativo es uno de los principales pilares en el derecho transicional de Colombia, el cual es clave para la mejora de políticas en materia de reparación de las víctimas.

En relación a esto, los autores Lozano y Castillo (2020), investigan la sostenibilidad fiscal como una limitante en la reparación administrativa de las víctimas por desplazamiento forzado; los autores mencionan que este flagelo ha dejado una secuela de las de 7'265.072 personas desplazadas hasta el año 2019, cuya consecuencia directa por parte del conflicto armado es el desarraigo, pérdida de familiares y bienes propios, en el autor resalta que la sostenibilidad fiscal puede constituirse como un limitante en la garantía de reparación, específicamente por vía

administrativa, mencionando la insuficiente atención a este grupo poblacional por parte del estado, con lo que la Corte Constitucional mediante sentencia emite ordenes especiales al gobierno bajo el enfoque de garantía a los derechos humanos de las víctimas de la violencia en el país colombiano.

También, el autor Flechas (2020), menciona la reparación integral y el déficit de protección a las víctimas en casos de desplazamiento forzado, con la intención de demostrar si el estado actúa de manera correcta ante las necesidades de las víctimas, partiendo de las cinco medidas: restitución, indemnización, satisfacción, rehabilitación, satisfacción, y garantías de no repetición. Para esto el autor analiza diferentes casos de fallos y sentencias, exponiendo que en ninguna de ellas observó la total aplicación de medidas que componen la reparación integral, indicando así la relevancia de transformaciones y cambios de enfoques en el reconocimiento de perjuicios, especialmente los inmateriales.

Por otra parte, se presenta el estudio realizado en el municipio de Granada, Meta, por los autores Agudelo *et al* (2021), sobre la política de seguridad y reparación de víctimas teniendo como referencia la ley 1448 del 2011. Para la investigación los autores emplearon una muestra de 383 personas víctimas del desplazamiento forzado y bajo un enfoque cuantitativo se identificaron las características sociodemográficas y hechos victimizantes en la muestra, y a través de encuestas bajo el conocimiento de la ley 1448 del 2011. Los autores identificaron que el aporte institucional relacionaba los componentes de prevención temprana, reparación integral, verdad y justicia, demostrándose, además, los beneficios que han recibido las víctimas en el marco de esta ley y proponiendo una serie de estrategias para el programa de víctimas del municipio de Granada, Meta.

En última instancia, cabe mencionar la investigación realizada sobre el proceso de adaptación de víctimas del desplazamiento forzado en el sur del departamento de Cesar, por parte de los autores Almeida *et al* (2021), quienes con el objetivo de examinar las experiencias de las víctimas dentro del proceso de adaptación y recuperación, aplicaron un análisis cualitativo bajo entrevistas con enfoque de historias de vida. Tras exhibir los resultados los autores destacan la modificación abrupta de los núcleos familiares y las dificultades de adaptación especialmente por temas culturales y económicos, evidenciándose aquí la falta de respuesta institucional del estado, la falta de aplicación de la normativa enfocada en la población víctima, la revictimización, el abandono y daños psicosociales en cada una de las personas víctimas de este fenómeno.

Los estudios aquí expuesto admiten para el actual análisis, un análisis del comportamiento de las institucionalidades en diferentes municipios frente al proceso de indemnización a víctimas por conflicto armado en el marco de la ley 1448 de 2011, con los cuales se puede abordar con mayor entereza el análisis de los hallazgos del presente estudio, aplicado en el municipio de La Paz, Cesar, en materia de su capacidad institucional frente al proceso de indemnización de las víctimas, y a su vez la percepción de las mismas durante este proceso.

2.2 Marco Teórico Conceptual

El proceso *Indemnización Administrativa* frente al *Desplazamiento Forzado*, ha sido tema de análisis no solo en Colombia, si no desde otros contextos y países que han experimentado las consecuencias de esta dificultad, así mismo se ha valorado la *Capacidad Institucional* de cada ente territorial, como principal forma de gestión para la recuperación de las víctimas teniendo en cuenta los estatutos que cobijan cada contexto. Por esta razón es importante mencionar cuales han sido cada una de las acotaciones, constructos y teorías en torno a estas tres variables y cada una de las subvariables que se involucran en el análisis de las mismas.

2.2.1 Desplazamiento Forzado

Teniendo en cuenta la definición por parte de la Organización de Naciones Unidas (ONU), cuyo ente establece que el *desplazamiento forzado* corresponde al acto de obligar a grupos de personas y familias a huir y abandonar sus hogares o sus tierras, como consecuencias generalizadas de violencia, vulneración de derechos humanos por parte del conflicto armado en una nación. (ONU, 1998, citado en Mendoza, 2012). Así mismo, Ibáñez y Querubín (2004) mencionan que el desplazamiento forzado no solo es una consecuencia de ocupación territorial y de apropiación de activos en la ampliación de zonas de control de grupos armados, sino que, además, acciones como cultivos ilícitos, el incremento del narco tráfico y el aislamiento de sectores sociales también consienten el desplazamiento forzoso.

Por su parte, el Banco Mundial (2015), se refiere al desplazamiento forzoso como la situación en que algunas familias o grupos de personas con asentamientos rurales en común, deben dejar sus hogares y tierras de sustento y trabajo a razón del conflicto, la violencia, la persecución, amenazas y vulneración de derechos humanos fundamentales como la vida y la libertad; ocasionando una exclusión social para los mismos, lo que a su vez se constituye, según el ente en mención, en la escasez de oportunidades y el poco o nulo acceso a servicios básicos, como los educativos, de salud, de trabajo, de crédito, de vivienda y al mismo sistema de justicia.

Ahora bien, abordando el concepto de *Desplazamiento Forzado*, en el contexto del país colombiano, el Grupo de Memoria Histórica (2013), insta que el desplazamiento forzado bajo los estatutos en Colombia, se constituye como un delito de lesa humanidad, cuyo fenómeno es de carácter masivo y sistemático, que aborda un proceso de larga duración hasta la instancia de su reposición, y que este a su vez está vinculado a un control territorial estratégico; con esto último

la organización explica que más allá del conflicto armado, la existencia de intereses políticos y económicos favorecen al despojo de tierras en diferentes poblaciones colombianas.

De igual modo, en lo que respecta a Colombia, el autor Moreno (2011), indica que dentro del país una persona desplazada corresponde a aquella que se ha visto obligada a emigrar dentro del territorio nacional, dejando de manera abrupta sus tierras, residencia, localidad e incluso sus actividades económicas, con el fin de preservar y proteger su vida, su integridad física, su libertad y la de sus seres queridos, al encontrarse expuestos, vulnerados y amenazados por parte de los grupos armados presentes en diferentes zonas de la nación. Según el autor el desplazamiento forzado puede clasificarse en dos tipos; *tipo disperso*, en el que migra una persona, principalmente el jefe de la familia y posteriormente el resto de ella; y el *tipo éxodo*, donde se desplaza la familia o grupos familiares de forma masiva; también, según el lugar de destino los desplazamientos pueden ser intrarregionales, extrarregionales y de confinamiento en zonas rurales.

Por su parte, el Centro Nacional de Memoria Histórica (2015), menciona que los términos de *Desplazamiento Forzado* convocan a una acción violenta y que implica desplazarse de forma no voluntaria, explicando que contrario al que viaja, el que se desplaza forzosamente responde a una violenta imposición y no a una decisión tomada bajo voluntad propia; el ente explica que, quien viaja sabe que espera encontrar, más huir dejando algo que se desea cambia por completo el escenario, donde incluso la identidad personal y cultural se ven afectadas; ultimando así que, el que se desplaza no sabe cuál o como será su lugar de destino, y que en este caso el factor relevante es el lugar que abandona. De este modo, para el ente, el desplazado es quien se ve expulsado de forma repentina y expropiado de su lugar de arraigo, causándole consigo afectaciones a nivel emocional, económico, social y cultural.

2.2.2 Indemnización

Es importante, dentro del presente estudio determinar las acotaciones en cuanto al concepto de *Indemnización*. El sistema de Naciones Unidas (2013), sustenta que la indemnización es una medida en reparación que debe ofrecerse en proporción a los daños presentados y a la gravedad de las circunstancias en cada caso, donde los perjuicios son económicamente evaluados, y son consecuencia de graves violaciones de las normas internacionales de los derechos humanos; la organización expone que entre los aspectos a tener en cuenta están: los gastos de asistencia jurídica, servicios médicos, psicológicos y sociales; los daños materiales por la pérdida de ingreso y modo de sostenimiento; la pérdida de oportunidades como acceso a la educación y empleo; los perjuicios morales; y los daños físicos o mentales.

De igual forma las Naciones Unidas (2005), dentro de su documento de Principios Deng, el cual habla sobre los principios de restitución para personas desplazadas, define la *Indemnización*, como un derecho que tienen las personas desplazadas, el cual actúa como medio efectivo y pleno en el proceso de restitución. En el documento la organización aclara que la indemnización puede ser de tipo económica o en especie y que en ambos casos el afectado debe estar de acuerdo con las especificaciones que contrae cada una de estas, entendiendo que esta medida debe emplearse como recurso para casos con especificados, pero que en primera alternativa debe prevalecer la restitución.

Por su parte, La Corte Constitucional (2013, citada en Álvarez, 2017) especifica que la *Indemnización de Víctimas*, para el Estado Colombiano, viene siendo un componente o etapa dentro del proceso de *Reparación Integral*, y que esta puede darse por *vía judicial* y por *vía administrativa*, partiendo de cada uno de los acuerdos nacionales e internacionales sobre el tema, buscando siempre la ejecución de reparación integral adecuada y que obedezca al grado de

afectación de la víctima. La Corte destaca que la indemnización reconoce como hechos victimizantes a: la desaparición forzada, daños y lesiones que produzcan incapacidad permanente, delitos contra la integridad sexual, homicidio, secuestro y el desplazamiento forzado.

2.2.3 Indemnización Administrativa

Teniendo en cuenta el marco jurídico sobre la reparación de víctimas, Álvarez (2017), sustenta que la *Indemnización* por vía *Administrativa* se aclara con la consolidación de la ley 1448 del 2011, siguiendo el modelo de justicia transicional, y buscando garantizar los derechos en cuanto a la justicia, verdad y reparación de víctimas; no obstante, el autor aclara que desde el 2008 bajo el decreto 1290, se instauran las disposiciones para llevar a cabo la *Indemnización Administrativa*, la cual se concibe como una medida de indemnización solidaria en la que se otorga el dinero representado en cantidad de salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), en compensación de los daños sufridos y conforme a la magnitud de los hechos victimizantes.

De forma específica, la Corte Constitucional (2015), explica que la *Indemnización Administrativa* se presenta como medida para contrarrestar el impacto por desplazamiento forzado, dentro de un proceso de reparación, constituyéndose como una herramienta flexible y fuerte; esta, se emplea con el fin de cubrir cualquiera de los daños valorados económicamente, vivenciados por el individuo víctima, y que le ha ocasionado daños y lesiones a nivel físico, mental, social y económico por consecuencia de acciones de violencia, las cuales vulneran gravemente el derecho internacional humanitario. La Corte declara la importancia de la distinción entre la *Reparación Integral* y la *Indemnización Administrativa*, y que, para hacer efectiva la indemnización administrativa el primer paso es estar inscrito en el Registro Único de Víctimas, conocido como RUV.

También, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a la Víctimas (2021), hace referencia a la *Indemnización Administrativa* como medida de reparación integral, que ofrece el Estado Colombiano en carácter de compensación económica por los daños sufridos en las víctimas (personas que han sufrido violación de los derechos humanos fundamentales), que tiene como función y objeto el fortalecimiento y restablecimiento del proyecto de vida de estas personas. Para el año en mención la organización destaca que el monto asignado para ese fin es de 40 SMMLV, que se entregan a las personas que han sufrido hechos victimizantes, entre los cuales se incluye el desplazamiento forzado.

2.2.4 Reparación Integral

El autor Álvarez (2017), menciona que la *Reparación Integral* no debe confundirse con la asistencia, prestación de servicios sociales o la ayuda humanitaria que brinda el estado, pues son acciones con naturaleza diferente, cuyo carácter y finalidad no son los mismos, sin negar en ninguno de los casos que la víctima acceda o recurra a la vía judicial si así lo desea. Sin embargo, la Corte Internacional de Derechos Humanos (citada en Calderón, 2013), teniendo en cuenta los lineamientos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, menciona que la *Reparación Integral* engloba desde toda la investigación de los hechos, la restitución de los bienes, la reivindicación Psicológica, física y social, y finalmente la indemnización económica por el daño material y humano causado.

El Congreso de la República (2011), asume la *Reparación Integral* como un derecho de las víctimas del conflicto, en el que pueden acceder a instrumentos, ayudas y medidas para reponerse del estado de vulnerabilidad e incluso recuperar su condición previa, siendo sí protegidos por sus derechos y las oportunidades que garantizan mejoras en su calidad de vida y la de los suyos. El congreso indica que, una *Reparación Integral* es una definición amplia, donde la

palabra integral abarca factores individuales, colectivos, materiales, morales, simbólicos, patrimoniales, económicos y apunta siempre al restablecimiento de los derechos humanos vulnerados; así mismo, esta reparación conlleva un proceso de medidas de rehabilitación, satisfacción, indemnización y restitución, esto en materia de vivienda, tierras, empleo, y garantías de no repetición.

2.2.5 Capacidad Institucional

El autor Galanter (2001), define la *Capacidad Institucional* como la capacidad que tienen las entidades municipales, bajo su naturaleza pasiva, de responder, abordar y superar técnica, organizacional y financieramente las necesidades de la población desplazada dentro del marco de su territorio y jurisdicción, cumpliendo con los estándares internacionales en cuanto a calidad, efectividad y costo de todo lo que involucra las acciones, programas y planes de prevención, atención a la población desplazada, su consolidación, reubicación y estabilización.

También, el Plan Estratégico para el Manejo del Desplazamiento Interno Forzado por el Conflicto Armado (2002), indica que, para que existe una constante efectividad en los servicios institucionales, y una mejora de la misma capacidad institucional frente al desplazamiento forzado se debe contar principalmente con cuatro líneas básicas de acción, entre las cuales están: el fortalecimiento constante del esquema institucional, una dinámica y movilización de los recursos, y la integración, desarrollo y consolidación de los sistemas de registro, información, seguimiento y evaluación dentro de cada uno de los planes y programas diseñados para la atención de la población desplazada. Dentro del fortalecimiento del esquema institucional se establecen acciones como: profundizar en la descentralización política, garantizar la participación de la población civil, y gestionar la capacidad de respuesta mediante el seguimiento del desempeño institucional.

Desde otro punto de vista, Delgado (2012), menciona que las alusiones en torno a la *Capacidad Institucional*, no constan de una definición estandarizada o única especialmente frente al tema del desplazamiento forzado, indicando que precisamente la Corte Constitucional, recalca la poca capacidad institucional en cuanto a las responsabilidades para con la población desplazada, sin embargo, menciona que para el Gobierno Nacional, las características de este concepto giran en torno a la coordinación entre las entidades responsables que proporcionen un sistema de información con mecanismos y seguimientos de evaluación y monitoreo. Así mismo, el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada SNAIPD (2009), menciona como *Capacidad Institucional* al conjunto de atributos que poseen las instituciones públicas, los cuales son precisos para dar cumplimiento al goce efectivo de los derechos humanos de la población desplazada.

2.3 Marco Legal

En primera instancia se presenta la Constitución de 1991 como instrumento de reconciliación nacional, en la que el Estado promueve y reconoce la democracia y con ella la participación activa de la ciudadanía en diferentes escenarios. Dentro de su artículo 13 sustenta que: “todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, estas recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación...” (Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 13), con el cual se afirma que el Estado propenderá porque la igualdad sea real y efectiva, dando atención y favor a la población discriminada o marginada, esto implica que la igualdad a más de estar explícita en la ley debe ser puesta en práctica, con lo que se instaura la posibilidad de crear medidas de protección a poblaciones que por distintas razones o circunstancias, no accedan a las mismas oportunidades que el resto de la población.

A su vez, la Sentencia 371 del 2000, en la que la Corte Constitucional establece acciones afirmativas y políticas para reducir la desigualdad social, económica y cultural en el país, indicando la importancia de favorecer a determinados grupos de personas con características especiales de vulnerabilidad dentro del territorio colombiano, con el fin de que este tipo de población adquiera una mayor representación y participación en los diferentes escenarios a nivel nacional.

Por su parte, la Ley 387 del 18 de julio 1997, contiene las primeras medidas entorno a la prevención del desplazamiento forzado, específicamente el proceso de atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en Colombia. En su artículo 1° define como persona desplazada a toda aquella que se ha visto forzada migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad, residencia y actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas con ocasión de conflicto armado interno, disturbios, tensiones interiores, violencia generalizada, violación masiva de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Además, la ley 387 de 1997, reconoce que la atención de la población desplazada es urgente y prioritaria, y la asignación de recursos para atender a esta población y solucionar así la crisis social y humanitaria que representa este fenómeno es imprescindible.

Posteriormente, la ley 1448 de 2011 establece todas las especificaciones concernientes al proceso de reparación integral de víctimas por la violencia; en su artículo primero instaura el propósito central de esta ley, el cual consiste en:

Establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las

violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales. (Ley 1448, 2011, Artículo 1)

Cabe agregar que, esta ley se muestra como respuesta a la Constitución Política, ya que en su artículo 90 aclara las medidas de reparación que aporta el Estado Colombiano, indicando que el hecho que el gobierno en sus diferentes articulaciones municipales, consientan al proceso de reparación, no los convierte en el victimario; también, en su artículo 209 explica que todas las acciones del Estado, en torno al proceso de reparación están regidas bajo los principios de moralidad, eficiencia y celeridad. Asimismo, en su artículo 25, sobre el derecho a la reparación integral, destaca la manera adecuada, diferenciada y trasformadora en que debe realizarse el proceso de reparación; posteriormente en el artículo 28 establece los derechos de las víctimas, 12 en total, destacando el derecho a la verdad, la justicia y la reparación.

De igual modo, la ley 1448 de 2011, reconoce como víctima a aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos de violencia ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencias de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. (Ley 1448 de 2011, Artículo 3). Por vencimiento de la vigencia de la ley 1448 de 2011 el cual tenía un término de 10 años contados a partir del año 2011, se le da prórroga con la ley 2078 del 8 enero de 2021; por medio de la Cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los decretos Ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635

de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia, y con la cual se dictan medidas para la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas por el conflicto armado.

En torno al tema de Reparación, el artículo 25° de la ley 1448 del 2011 comprende medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante. También en el artículo 25°, parágrafo 2 se definen los términos de la presente ley, en los cuales no se constituye reparación y en se establece que en consecuencia tampoco será descontada de la indemnización administrativa o judicial a que tienen derecho las víctimas.

Por su parte, en cuanto al proceso de Indemnización, el artículo 132° de la ley presente ley, indica el trámite, procedimiento, mecanismos, montos y demás lineamientos para otorgar la indemnización individual por la vía administrativa a las víctimas. Este reglamento determina mediante el establecimiento de criterios y objetivos y tablas de valoración, los rangos de montos que serán entregados a las víctimas como indemnización administrativa dependiendo del hecho victimizante, así como el procedimiento y los lineamientos necesarios para garantizar que la indemnización contribuya a superar el estado de vulnerabilidad en que se encuentra la víctima y su núcleo familiar. De igual forma, deberá determinar la manera en que se deben articular las indemnizaciones otorgadas a las víctimas antes de la expedición de la presente ley.

CAPÍTULO III. DISEÑO METODOLÓGICO

3.1 Enfoque de la Investigación

El enfoque de la investigación es *Cualitativo*, teniendo en cuenta lo expuesto por Álvarez (2011), quien indica que el diseño cualitativo es un diseño flexible que no requiere de un manejo estadístico riguroso, debido a que su estructura está mayormente enfocada en el proceso y no en la obtención de los resultados; según el autor las investigaciones bajo este tipo de enfoque se caracterizan por indagar y responder de manera conjunta ya articulada, describir y comprender las vivencias de los participantes, interpretar los contextos y realidades sociales en que se desarrolla la investigación, explicar el comportamiento de las personas y la forma en que ellos interpretan la realidad, y por último interiorizar los aspectos sociales, simbólicos y culturales.

Asimismo, el autor Álvarez (2011), en una investigación con enfoque *Cualitativo* prima la ejecución de una serie de actividades sucesivas y previamente organizadas, cuya función es indicar los pasos y fichas a aplicar para llevar a cabo la recolección, organización y análisis de los datos. Por otra parte, Hernández *et al* (2010) sustenta que el enfoque cualitativo busca comprender los fenómenos dentro de un contexto real, empleando para ello la descripción detallada de situaciones, personas, conductas y eventos; bajo acciones de descripción, comprensión e interpretación del significado de los fenómenos. Es así que todas estas características corresponden y representan al análisis actual.

3.2 Tipo de Investigación

El tipo de investigación que se aplica para la presente investigación es el de *Estudio de Caso*, el cual consiste en un examen a profundidad de diferentes aspectos de un mismo fenómeno y contexto social, es decir, por medio de este se logra realizar un examen sistemático de una situación específica, y cuyas razones para realizar el estudio se atribuyen principalmente el

interés por comprender a fondo dicho fenómeno. Los *Estudios de Caso* se realizan para el análisis de una entidad singular obteniendo una descripción holística e intensiva del mismo, su objetivo fundamental es comprender la particularidad del caso e identificar y conocer el funcionamiento de cada una de las partes involucradas y como se relacionan entre ellas. (Álvarez, 2011)

Por su parte, Serrano (1994), menciona que, aunque los estudios de caso están presentes en los análisis con enfoque cualitativo, esto no quiere decir que no se puede emplear datos cuantitativos, puesto que esto no es lo que corresponde a su característica principal ya que su lógica y sentido está orientada fielmente en una visión global de la investigación cualitativa, donde lo que realmente marca el objetivo es la comprensión y significado de la experiencia, desmenuzando el fenómeno hasta examinar cada uno de sus elementos. Tal es el caso de la investigación actual donde el fenómeno objeto de estudio es el desplazamiento forzado a raíz de la violencia, analizando específicamente la experiencia de las víctimas en el municipio de La Paz, ubicado en el departamento del Cesar.

3.3 Paradigma

El paradigma es *Socio-crítico* de acuerdo con Arnal (1992), adopta la idea de que la teoría crítica es una ciencia social que no es puramente empírica ni sólo interpretativa sus contribuciones, se originan, “de los estudios comunitarios y de la investigación participante” (p. 98). Se fundamenta en la crítica social con un marcado carácter autorreflexivo; considera que el conocimiento se construye siempre por intereses que parten de las necesidades de los grupos; pretende la autonomía racional y liberadora del ser humano. Tiene como objetivo, promover las transformaciones sociales, dando respuestas a problemas específicos presentes en el seno de las comunidades, pero con la participación y emancipación de sus miembros (Alvarado & García, 2008).

3.4 Tipo de Muestreo

Para llevar a cabo esta investigación se realizó un muestreo *No Probabilístico*, teniendo en cuenta lo expuesto por Argibay (2009), quien indica que en este tipo de muestreo no todos los elementos de la población podrían ser parte de la muestra, obedeciendo a unos criterios de exclusión tal como se realiza en el presente estudio, puesto que por temas de ubicación no se puede asumir a cualquiera de las víctimas, como participante dentro del análisis. La muestra fue de tipo *Intencional*, ya que se tomó (01) una cantidad que hiciese posible la investigación, ajustándose al presupuesto del investigador y en función del tiempo para llevar a cabo la investigación.

3.5 Universo /Participantes

El universo definido para aplicar la presente investigación, corresponde al grupo de víctimas del desplazamiento forzado en el municipio de La Paz, Cesar, durante el periodo 2016 - 2019. Como participantes se escogió cuatro (4) familias reconocidas que hacen parte del registro único de víctimas (RUV) residentes en el municipio de la Paz, Cesar y al enlace de víctimas de dicho municipio para el periodo en mención (2016 – 2019), de igual manera la investigación se llevó a cabo de manera presencial en el hogar de cada uno de los participantes, cabe resaltar que aunque las visitas se realizaron en cada uno de los hogares o lugar de residencia de estas familias, se aplicó el instrumento para la recolección de los datos, sólo a un representante de cada una de ellas, teniendo como criterio de inclusión al jefe, responsable o cabeza del hogar, con el fin de obtener información homogénea sobre cada una de las experiencias asumidas como grupo familiar dentro del fenómeno de desplazamiento forzado y el proceso de indemnización administrativa por parte del municipio.

3.6 Procedimiento

Para llevar a cabo el presente estudio de caso, el cual consiste en una evaluación comprensiva se tuvo en cuenta una serie de etapas encaminadas al conocimiento del problema, el reconocimiento de la población involucrada, la recolección de los datos y la información con el fin de dar cumplimiento a los objetivos trazados y proporcionar respuesta a la pregunta central de la presente investigación, dichas etapas se mencionan a continuación.

3.6.1 Etapa Preliminar

En primera instancia, se plantea la propuesta de investigación identificando las circunstancias que contiene la problemática en el contexto de estudio, con el fin de determinar la justificación del análisis y los objetivos a perseguir en el transcurso de la investigación; seguidamente se realiza un revisión teórica exhaustiva con el fin de obtener referentes y antecedentes que brinden cuerpo y soporte al estudio, además del análisis de documentos oficiales e institucionales que permitan conocer a fondo las características del contexto y la población objeto de análisis a través de datos exactos, cifras y porcentajes referentes al tema de desplazamiento forzado y al trabajo institucional para con la indemnización administrativa.

3.6.2 Etapa Intermedia

Posteriormente, una vez aprobada la propuesta investigativa, se definen y se preparan los instrumentos para la recolección de la información, cuidando la finalidad y su relación para con los objetivos a cumplir; se determinan los participantes teniendo en cuenta la base de datos de víctimas para el periodo 2016 – 2019 en el municipio de La Paz, Cesar, según documentos oficiales del Registro Único de Víctimas (RUV); se realiza el acercamiento a los participantes con el fin socializar los objetivos de la investigación, dar a conocer las pautas en la realización de la misma, también se lleva a cabo el consentimiento informado para con los participantes,

recalcando la confidencialidad, el cuidado de sus datos personales, información susceptible, y el tratamiento de los datos bajo un propósito netamente investigativo, invitando a la participación de forma voluntaria. Se aplican el instrumento para recolección de los datos que tipo de instrumentos para su posterior organización y análisis.

3.6.3 Etapa Final

Finalmente, una vez realizadas las entrevistas pertinentes, las cuales fueron diseñadas para la obtención de la información, oportuna al proceso de indemnización, se procede a la sistematización de los relatos y al procesamiento de los datos obtenidos en el acercamiento en cada una de las familias abordadas, víctimas del desplazamiento forzado a causa del conflicto armado en el municipio de La Paz, Cesar; esta sistematización se realiza tras la transcripción literal y notas tomadas por el investigador durante la entrevista. Siguiendo a la sistematización y organización de las entrevistas se realiza el análisis, bajo la comprensión e interpretación de los hallazgos en contraste y relación con los aportes y datos a nivel institucional del municipio concernientes al proceso de indemnización.

En última instancia, con el fin de afianzar los resultados, se plantean recomendaciones, ideas para planes de mejora, se enuncian debilidades y fortalezas en el proceso de indemnización de las víctimas, definiendo la capacidad institucional del municipio frente a dicha responsabilidad, indicando el nivel en el cumplimiento de metas y concediendo posteriormente, las conclusiones al respecto tras la aplicación y ejecución del presente estudio.

3.7 Técnicas para la Recolección de Información

Las técnicas empleadas para realizar esta investigación son las *Entrevistas* con preguntas abiertas y la *Observación Directa* del investigador. La entrevista con preguntas abiertas, la cual constó de 7 preguntas, tuvo como objetivo identificar si el municipio habría logrado el

cumplimiento de indemnización eficaz y oportuna para con las víctimas del desplazamiento forzado, siendo esta una de las medidas de reparación integral de la ley 1448 de 2011; así mismo, identificar la eficiencia y garantía de la ley 1448 de 2011, la gestión interinstitucional del gobierno para restablecer los derechos humanos vulnerados como consecuencia del conflicto armado, violencia y desplazamiento forzado; conocer, analizar y comprender sus experiencias y el proceso vivenciado bajo el tema en cuestión. Mediante la observación directa, el entrevistador de manera minuciosa y atenta analiza y toma apuntes describiendo el ambiente donde residen, sus movimientos, su vida cotidiana y datos directos que no necesariamente han sido expresados durante las entrevistas.

3.7.1 Instrumento

Con el propósito de estudiar si se cumplió con una de las medidas de reparación integral como lo es la indemnización eficaz y oportuna, se implementa este instrumento, el cual es importante, para conocer, analizar y comprender las experiencias y procesos sobre el tema en cuestión. Con la formulación de las siguientes preguntas se busca obtener información, acerca de la eficiencia y garantía de la ley 1448 de 2011, la gestión interinstitucional del gobierno para restablecer los derechos humanos vulnerados como consecuencia del conflicto armado, violencia y desplazamiento forzado en las víctimas dentro del municipio de La Paz, Cesar.

Tabla 1.

Instrumento (ítems, dimensiones y objetivos)

Ítems	Instrumento	
	Dimensiones	Objetivos
1. ¿Qué medidas han tomado los entes gubernamentales respecto a la reparación integral de las víctimas del conflicto armado pertenecientes al registro único de víctimas (RUV)?	Cumplimiento de indemnización eficaz y oportuna por parte del municipio	Evaluar el cumplimiento del Plan de desarrollo municipal en la ejecución e incorporación de todos los elementos que conforma la atención, asistencia, indemnización y las necesidades de las víctimas

<p>2. ¿Cuál es la efectividad de la capacidad institucional en la reparación integral de las víctimas del desplazamiento forzado de los municipios de San Diego y la Paz Cesar, en la implementación de la ley 1448 de 2011?</p>	<p>Cumplimiento de indemnización eficaz y oportuna por parte del municipio.</p>	<p>Evaluar el cumplimiento del Plan de desarrollo municipal en la ejecución e incorporación de todos los elementos que conforma la atención, asistencia, indemnización y las necesidades de las víctimas</p>
<p>3. ¿Cuáles han sido las gestiones realizadas por la unidad de víctimas respecto al cumplimiento de los diferentes trámites establecidos en la ley 1448 del 2011 acerca de la reparación integral, proyectos productivos y compensaciones en los municipios de San Diego y La Paz (Cesar)?</p>	<p>Gestión de la ley 1448 del 2011 por parte de la unidad de víctimas.</p>	<p>Describir las acciones realizadas por la Unidad para las Víctimas en los diferentes procesos y trámites establecidos en el marco de la ley 1448, referentes al cumplimiento de la reparación integral</p>
<p>4. ¿Considera usted que el Plan de Desarrollo del Municipio se ha ejecutado a bien de todos los elementos que conforma la Atención, Asistencia, Reparación Integral y las necesidades reales de las víctimas del Desplazamiento forzado de los Municipios de San Diego y La Paz (Cesar)?</p>	<p>Conformidad de las víctimas frente al proceso de reparación</p>	<p>Indagar la percepción mediante las voces de las víctimas del desplazamiento forzado respecto a los procesos de reparación, particularmente sobre la indemnización a las víctimas en el municipio de La Paz – Cesar, durante el periodo (2016 - 2019).</p>
<p>5. ¿Qué opina usted sobre los procesos de reparación integral en su municipio respecto al desplazamiento forzado y si este ha cumplido con medidas de satisfacción de reubicación o restitución?</p>	<p>Conformidad de las víctimas frente al proceso de reparación</p>	<p>Indagar la percepción mediante las voces de las víctimas del desplazamiento forzado respecto a los procesos de reparación, particularmente sobre la indemnización a las víctimas en el municipio de La Paz – Cesar, durante el periodo (2016 - 2019).</p>
<p>6. ¿Considera usted que desde el momento de su reconocimiento como víctima por hecho victimizante desplazamiento forzado el municipio de la Paz Cesar han implementado medidas de reubicación o restitución para su hogar?</p>	<p>Conformidad de las víctimas frente al proceso de reparación</p>	<p>Indagar la percepción mediante las voces de las víctimas del desplazamiento forzado respecto a los procesos de reparación, particularmente sobre la indemnización a las víctimas en el municipio de La Paz – Cesar, durante el periodo (2016 - 2019).</p>
<p>7. ¿Conoce usted algún programa de reubicación o restitución como medida de reparación dirigida a la población víctima por desplazamiento forzado inmerso en el plan de desarrollo del Municipio de San Diego y la Paz Cesar?</p>	<p>Cumplimiento de indemnización eficaz y oportuna por parte del municipio.</p>	<p>Evaluar el cumplimiento del Plan de desarrollo municipal en la ejecución e incorporación de todos los elementos que conforma la atención, asistencia, indemnización y las necesidades de las víctimas</p>

3.7.2 Validez

El diseño de la entrevista y las preguntas plasmadas en ella fueron revisadas a través de la técnica de validación por expertos, quienes hacen parte del cuerpo docente de la ESAP, y cuentan con la experiencia y conocimiento oportuno para los ajustes del instrumento, quienes hicieron las recomendaciones de fondo respecto a la estructura, redacción y la relación de los ítems, las dimensiones y su relación con cada uno de los objetivos propuestos incluso con el tema central de la investigación.

3.8 Procesamiento de los Datos

Se analizan y describen los datos recolectados mediante el instrumento, dando cuenta de los principales hallazgos y datos relevantes; sus respectivas preguntas y respuestas, además, se examinan para dar cumplimiento a los objetivos específicos, las diferentes unidades de análisis en las que se enmarca el presente estudio, siendo estas la gestión de la ley 1448 del 2011 por parte de la unidad de víctimas, el cumplimiento a nivel institucional por parte de municipio en términos de reparación e indemnización y por último la satisfacción en el proceso por parte de las víctimas. Primeramente, se examinan las voces de las víctimas y luego, la voz de los actores del gobierno. Todo esto con el fin de formular una sistematización de experiencias vividas, tanto de forma individual como colectivas. Una vez detallada la tabla de entrevista, la cual se puede observar en el capítulo IV, se lleva a cabo la discusión con la información obtenido por parte del municipio en materia de reparación e indemnización.

3.9 Consideraciones Éticas

Teniendo en cuenta lo expuesto por Ríos (2017), entre los aspectos más relevantes de una investigación están las consideraciones éticas, ya que estas demuestran el manejo adecuado de la información y la procedencia pertinente para la obtención de la misma, según el autor dentro de

las consideraciones éticas debe primar la confidencialidad, con lo que la investigación cobra validez y aprobación ante la comunidad investigativa en general. Teniendo en cuenta esto, en el presente estudio se tuvo en cuenta el manejo adecuado de los datos e información obtenida de los participantes a través del instrumento, se abrió espacio para el consentimiento informado de los mismos, se obtuvo los permisos por parte del ente educativo superior para la puesta en marcha de la investigación, además se dio protagonismo al principio de autonomía para la participación anónima y voluntaria, sin que exista alguna dominación o presión externa; promoviendo en todo tiempo la protección de la información personal y susceptible de cada uno de los participantes.

Por su parte, la ESAP como ente educativo superior admite dentro los procedimientos investigativos, el compromiso de encaminar cada uno de estos estudios en conformidad con los principios éticos enunciados en la constitución, leyes y demás normas vigentes, y mediante el código de ética orienta procesos investigativos íntegros. Así mismo, dentro de su compromiso ético, y en trabajo conjunto con el comité de ética la ESAP vela por la protección a la propiedad intelectual, la información confidencial y los derechos de autor dentro de cada investigación. El formato institucional correspondiente al consentimiento informado se puede observar en el anexo 1.

CAPITULO IV. ANÁLISIS Y RESULTADOS

En el presente capítulo se exponen cada uno de los hallazgos e información relevante, tras la aplicación de los instrumentos y las acciones encaminadas a dar cumplimiento al objetivo central de la investigación; de este modo, se expone a continuación, de manera analítica, cada uno de los resultados y la explicación de toda la información obtenida, en el orden secuencial en que fueron adquiridas. En primera instancia se describen las acciones realizadas por la Unidad para las Víctimas en los diferentes procesos establecidos en el marco de la ley 1448, referentes al cumplimiento de la reparación integral en cuanto a la asistencia e indemnización en el municipio de La Paz – Cesar, durante el periodo (2016 - 2019).

Posteriormente, se evalúa el cumplimiento del Plan de desarrollo municipal en la ejecución e incorporación de todos los elementos que conforma la atención, asistencia, indemnización y las necesidades de las víctimas del desplazamiento forzado del Municipio de La Paz – Cesar, durante el periodo (2016 - 2019). Y finalmente se expone y analiza la percepción que se obtuvo, mediante las voces de las víctimas del desplazamiento forzado, respecto a los procesos de reparación, particularmente sobre la indemnización a las víctimas en el municipio de La Paz – Cesar, durante el periodo (2016 - 2019), teniendo en cuenta los acuerdos instaurados y las acotaciones de la Ley 1448 referente al tema.

4.1 Acciones Realizadas por la Unidad para las Víctimas en La Paz, Cesar (2016-2019)

Dentro de las funciones primordiales de la Unidad para las Víctimas, están el efectuar acciones oportunas que articulen las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV, con el estado y las mismas víctimas, además de instaurar mecanismos para el seguimiento y acompañamiento a la implementación de la Política Pública de Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el orden nacional y

territorial, todo esto promoviendo la participación activa de las víctimas. Para el año 2016 La Unidad para las Víctimas, encargada de la ejecutar la política pública de Prevención, Protección, Atención, Asistencia y Reparación Integral de las víctimas (SNARIV), instauró una serie de etapas que concede el avance en la garantía de los derechos en función de la ley 1448, examinando los resultados del Gobierno Nacional, dichas etapas se exponen a continuación.

Tabla 2.

Etapas para el avance en garantía de derechos por la Unidad para Víctimas

	Resultado	Periodo	Producto
Etapa 1	Balance de Superación del Estado de Cosas Inconstitucional (ECI): i) verificación del cumplimiento de órdenes y superación de las falencias; y la ii) medición del goce efectivo de derechos de la población víctima de desplazamiento forzado.	Mayo – julio 2016	Informe anual de Superación ECI 2016 (agosto 5 de 2016)
Etapa 2	Identificación de ajustes a la política pública: planeación del SNARIV para la Superación ECI 2017-2018 y Mecanismo Único de Seguimiento a Víctimas.	Agosto – diciembre 2016	Plan de Superación ECI 2017-2018 aprobado por Comité Ejecutivo,
Etapa 3	Avances en Goce Efectivo de Derechos de la población víctima de desplazamiento conforme a la implementación del Plan de Superación ECI 2017-2018.	2017-2018	Cumplimiento del Plan de Superación ECI 2017-2018.

Fuente: circular externa, 20 de abril de 2016, Unidad Para Las Víctimas.

De este modo, durante el gobierno 2016-2019, en el municipio de La Paz se desarrollaron acciones y el establecimiento de políticas gestionadas desde la Unidad para las Víctimas, en torno al proceso de reparación integral en el marco de la ley 1448, asociadas al Plan de Desarrollo Municipal y bajo esfuerzos mancomunados entre los diferentes actores, entre dichas acciones se destacan las siguientes.

4.1.1 Caracterización de la Población Víctima

Al iniciar el nuevo periodo administrativo en el año 2016, en conjunto con la gerencia a cargo en el municipio de la Paz, Cesar, se llevó a cabo la siguiente caracterización de las víctimas del desplazamiento forzado en el municipio, donde se estimó para la fecha de corte 30-06-2016 un total de 9.904 víctimas del desplazamiento forzado de las cuales 8910 fueron sujeto de atención y reparación.

Tabla 3.

Caracterización Víctimas, Municipio de La Paz, Cesar (2016).

Víctimas por Rango Etario						
0-5 años	6-12 años	13-17 años	18-26 años	27-60 años	61 años-Más	Total
355	1.292	1.527	2.159	3.592	979	9.904
Víctimas Por Enfoque Diferencial						
Femenino	Masculino	LGTBI	Indígena	Negros, afrodescendientes	Room	Total
5.292	4.397	10	68	130	7	9.904

Nota: información obtenida del informe de Unidad de Víctimas en articulación con el programa de atención integral a víctimas del conflicto en el municipio de La Paz, Cesar (2016-2019).

4.1.2 Seguimiento y Gestión de la Política

La unidad para las víctimas, obedeciendo a su función de realizar acciones de seguimiento y acompañamiento a la implementación de la Política Pública de Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas, expone el reporte de las herramientas implementadas en el programa de atención integral a víctimas del municipio de La Paz, Cesar, y el cumplimiento o no cumplimiento en cada una de ellas, esto en función del beneficio de la población víctima del desplazamiento forzado dentro del territorio y jurisdicción del municipio.

Tabla 4.*Herramientas de Seguimiento y Gestión de Política.*

Herramienta	2016 I	2016 II	2017 I	2017 II	2018 I	2018 II	2019 I	2019 II
RUSICSIT envió reporte-No envió reporte, plan de mejoramiento	Sí	-						
Tablero PAT Diligenciamiento, envió reporte-No envió reporte	Si reportó		Si reportó		Si reportó		Si reportó primer semestre	
FUT Diligenció la categoría de víctimas	Si reportó		Si reportó		Si reportó		Si reportó primer semestre	
SIG % de Retroalimentación	55,45%		49,5%		27,25%		4,39%	
SIGO % de programas caracterizados con beneficiarios cargados	0%		0%		0%		-	

Fuente: Informe de Gestión, Secretaría de Gobierno, Municipio de La Paz (2016-2019).

Nota: **RUSICSIT:** Reporte Unificado del Sistema de información, coordinación y Seguimiento Territorial de la Política Pública de Víctimas del Conflicto Armado Interno. **PAT:** planes de acción territorial. **FUT:** formulario único tributario. **SIG:** sistema de información geográfico. **SIGO:** sistema inicial de gestión organizacional.

4.2 Evaluación y Cumplimiento, Plan de Desarrollo Municipal La Paz, Cesar (2016-2019)

La administración municipal para el periodo 2016 – 2019, buscó garantizar la participación eficiente de la mesa de víctimas y de la población víctima en el municipio de La Paz, Cesar, así como el garantizar los rubros presupuestales anuales para el cumplimiento del plan de acción instaurado para el cuatrienio. A continuación, se sustentan las acciones a tener en cuenta, realizadas por parte del municipio, con las cuales se logra realizar evaluación al

cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y su incorporación de todos los elementos que conforma la atención, asistencia, indemnización y las necesidades de las víctimas del desplazamiento forzado.

4.2.1 Adelanto de Sesiones en el Cuatrienio

En lo que respecta a la articulación de instancias y formulación de política pública a nivel municipal se avanzó en la creación del comité de justicia transicional, el cual contó con tres dependencias: el primero encargado de la prevención, protección y garantías de no repetición; el segundo comisionado para la atención, asistencia y sistema de información; el tercero delegado para la reparación integral y tierras. Con los cuales se llevaron acciones en busca de crear políticas públicas encaminadas al beneficio de las víctimas del desplazamiento por parte del conflicto armado en el municipio de La Paz, Cesar. A continuación, se especifican cada una de las sesiones adelantadas durante el periodo 2016-2019.

Tabla 5.

Sesiones Adelantadas en el Cuatrienio.

Instancia	Conformado Si/No	Número de Sesiones Ordinarias Adelantadas en el Cuatrienio.
Comités de Justicia Transicional	Sí	14
Subcomité Atención, Asistencia y Sistema de Información.	Sí	7
Subcomité Prevención, Protección y garantía de no repetición.	Sí	5
Subcomité de Reparación Integral y Tierras.	Sí	2

Fuente: informe cierre de gestión, Alcaldía Municipal de La Paz, Cesar, 2016-2019

4.2.2 Resultados de la Valoración de la Superación de Situación de Vulnerabilidad - SSV

En esta instancia, teniendo en cuenta los derechos instaurados en el marco de la Unidad para las Víctimas, los cuales son respaldados por la ley 1448 del 2011, se describe a continuación las cifras correspondientes al número de personas que han sido focalizadas para acceder a estos derechos, las cuales están plasmadas en el informe de cierre de gestión del cuatrienio 2016-2019, realizado por la administración municipal de La Paz, Cesar, para el periodo en mención. Cabe mencionar que la ley 1448 del 2011 establece que la *indemnización administrativa* comprende los componentes de salud, vivienda, crédito y educación; y todas juntas se denominan “asistencia”.

Tabla 6.

Superación de Situación de Vulnerabilidad

Derecho	Número de Personas que Cumplen	Número de Personas que No Cumplen	No Determinado
Identificación	8.527	17	-
Salud	8.247	297	-
Educación	2.026	538	260
Reunificación familiar	7	-	-
Alimentación	5.412	515	2.617
Generación de ingresos	3.306	1.033	4.205
Viviendas (N° de familias)	2.527	2.547	3.470

Fuente: informe cierre de gestión, Alcaldía Municipal de La Paz, Cesar, 2016-2019.

4.2.3 Restitución de Tierras y Territorio

Para el cuatrienio 2016 – 2019, el municipio de La Paz, Cesar, contó con tres sentencias para la restitución de tierras, en los que se ordena al municipio incorporar al sistema general de salud a las personas cuyos juzgados fallaron a favor, en caso de no estar afiliados, además se les brindó atención psicosocial y el ingreso a los programas de proyectos productivos, evidenciándose así, el cumplimiento del municipio de forma cabal con lo ordenado por cada una de las sentencias dictadas por los juzgados de restitución, otorgándole a las víctimas los instaurado en ellas. (Alcaldía de La Paz, 2019)

4.2.4 Actividades en el Marco de la Mesa de Participación de las Víctimas

Dentro del informe de cierre de gestión en el municipio de La Paz, Cesar, se sustenta que para el año 2018 no se pudo ejecutar el presupuesto designado para el plan de acción, esto debido principalmente a conflictos internos en la Mesa de Víctimas Municipal para el año en mención, no obstante, se garantizó la acumulación del rubro presupuestal. Asimismo, se destaca dentro del documento que la Mesa de participación de Víctimas se ha dotado con bienes muebles con el fin de que puedan ser empleados en cada una de sus actividades; también, dentro de la administración municipal se ha dado espacio a la oficina de víctimas con el objetivo de brindar asesoría y atención a la población víctima en el municipio de la Paz, Cesar. (Alcaldía de La Paz, 2019)

4.2.5 Acciones de Retorno y Reubicación

En lo que respecta al plan Retorno y Reubicación, se tiene que en el municipio se encuentra muy avanzado para el corregimiento de Varas Blancas, cumpliéndose con lo establecido en el plan de acción. Sin embargo, el Plan Retorno y Reubicación en el corregimiento de San José de Oriente para la fecha en que se ultima el informe de cierre de gestión 2016 – 2019,

se encuentra en estado de abordaje a la espera de ser aprobado por el Comité de Justicia Transicional Municipal. (Alcaldía de La Paz, 2019)

4.2.6 Avances Generales en el Cuatrienio 2016-2019

Al evaluar en términos generales el cumplimiento del Plan de desarrollo municipal, respecto a la ejecución e incorporación de todos los elementos que conforma la atención, asistencia, indemnización y las necesidades de las víctimas del desplazamiento forzado del Municipio de La Paz – Cesar, se destacan los siguientes avances especificados en el informe de cierre de gestión del periodo 2016 – 2019.

- Aprobación del Plan de Acción de la Mesa de Participación de Víctimas Municipal.
- Actualización y Aprobación del Plan de Contingencia Para Atención Inmediata de Emergencia Humanitaria en el marco del conflicto armado colombiano
- Prevención a las amenazas de líderes y lideresas de la Mesa de Participación de Víctimas Municipal.
- Se brindó jornadas de atención y asistencia a la Población Víctimas del Municipio, en articulación con ICBF, SENA, UARIV, Defensoría del Pueblo, Hospital Marino Zuleta Y Policía Nacional.
- Conformación del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Paz-Cesar.
- Aprobación de los Planes de Retorno y Reubicación de los Corregimientos de Varas Blancas y San José de oriente.
- Articulación con el SENA para la apertura de curso técnico y complementario en diferentes áreas.

- Atención mediante talleres de formación a la mujer cabeza de hogar.
- Atención mediante talleres a la Población Víctimas Discapacitada.
- Asistencia funeraria a población vulnerable y víctimas del conflicto armado.
- Conformación de proyectos productivos con el apoyo de la oficina de PAZEMPRENDE y en articulación con la FAO, ART, Cemento Vallenato, IDECESAR.
- Participación a la comunidad LGTBI.
- Socialización de las necesidades que se plasmaron en el Plan de Desarrollo, SENDEROS DE PAZ, Eje Inclusión Social Prioritaria en materia de salud pública y desarrollo social, donde la atención a víctimas es prioritaria.
- Caracterización y Atención a la población indígena YUKPA.
- Socialización de los avances sobre prevención de artefactos explosivos y minas antipersonas. (Informe Cierre de Gestión, Alcaldía Municipal de La Paz, 2016-2019, p. 14)

Otra de las acciones por parte de un municipio en el cumplimiento del Plan de Desarrollo, corresponde a los *Planes Integrales de Reparación Colectiva*, sin embargo, cabe destacar que en el municipio de La Paz no se cuenta con Planes Integrales de Reparación Colectiva puesto que no admite dentro de las cifras para considerar un desplazamiento masivo dentro del municipio.

4.3 Voces de las Víctimas del Desplazamiento Forzado Frente a los Procesos de Reparación.

Se llevaron a cabo las entrevistas a cada uno de los participantes designados para el presente análisis, víctimas del desplazamiento forzado, lográndose un espacio en que las víctimas expresaron sus ideas, opiniones y comentarios de forma abierta, amplia y espontánea. El análisis de estos discursos o voces, permitió revelar datos precisos que ayudan a conocer sus situaciones

y, lograr información que cumplan con los objetivos de esta investigación. El estudio en cuestión aplicó una entrevista a un integrante de cada núcleo familiar, lo cual da un total de 4 proles interrogadas, incluidas en el registro único de víctimas (RUV), también, al coordinador como al enlace de la mesa de víctimas del gobierno del municipio de La Paz, Cesar. Para una mayor asimilación de la información los resultados de la entrevista se sustentan en la siguiente tabla.

Tabla 7.

Resultados de Entrevistas.

Entrevista			
Participante 1	Participante 2	Participante 3	Participante 4
1. ¿Qué medidas han tomado los entes gubernamentales respecto a la reparación integral de las víctimas del conflicto armado pertenecientes al registro único de víctimas (RUV)?			
No he visto que la alcaldía o los entes gubernamentales tengan digamos que un proceso con nosotros respecto a lo de reparación de víctima siempre estos procesos se han llevado a cabo directamente o por medio de la unidad de víctima.	Los entes gubernamentales no han tomado ninguna medida en cuanto a la reparación de las víctimas en el municipio de la paz, los únicos que ha tomado iniciativas en la reparación es la unidad de víctimas.	Personalmente no he visto alguna medida tomada desde el gobierno municipal para apoyarnos frente a la reparación integral establecida en la norma vigente como tampoco he sentido que la institucionalidad ha sido enfática en apoyar para que superemos el daño sufrido por el conflicto armado.	Siempre nosotros, yo como coordinador de la mesa municipal de víctima del municipio de la paz, hemos tratado de que la reparación integral a la población víctima, sea un poco mejor de lo que se haya podido hacer aquí en nuestro municipio.
2. ¿Cuál es la efectividad de la capacidad institucional en la reparación integral de las víctimas del desplazamiento forzado de los municipios de San Diego y la Paz Cesar, en la implementación de la ley 1448 de 2011?			
Pienso que respecto a la gestión que ha llevado el municipio de la paz se ha quedado corto por que el funciona más como un intermediario que notifica o que nos direcciona o nos da información de donde debemos dirigirnos los procesos los realizamos directamente es con la unidad de víctimas que es la que se encarga de entregar todas estas ayudas de reparación.	No hay efectividad ya que la alcaldía no ha tomado ningún tipo de medidas para esto.	No he visto esa efectividad del municipio de la Paz en aunar esfuerzos y desarrollar políticas públicas tendientes a garantizar el goce de nuestros derechos humanos que fueron vulnerados, así mismo, pienso que ha quedado corto en fomentar estas ayudas.	Bueno, como coordinador de la mesa de víctima hemos y trabajado para que la reparación integral a la población víctima se mucho mejor, porque hay muchas personas esperando de que el gobierno nacional pueda ayudar a las víctimas con esa indemnización un poco, y por mucha gestión que se haya hecho no hemos llegado a 50% de la totalidad de las víctimas del municipio.

<p>3. ¿Cuáles han sido las gestiones realizadas por la unidad de víctimas respecto al cumplimiento de los diferentes trámites establecidos en la ley 1448 de 2011 acerca de la reparación integral, proyectos productivos y compensaciones en los municipios de San Diego y La Paz (Cesar)?</p>			
<p>Las gestiones realizadas por la unidad de víctima de las cuales tengo conocimiento van encaminada únicamente a la reparación de adultos mayores, y ayudas humanitarias, pero para las familias que ellos consideran que realmente las necesitan es algo diferente no tengo conocimiento de que hayan tomado otras medias o proyectos productivos y compensaciones.</p>	<p>Las gestiones realizadas que conozco de la unidad de víctimas son los pagos de indemnización, asistencia a ayudas.</p>	<p>En mi condición de jefe de hogar y calidad de víctima por desplazamiento forzado no he visto gestiones diferentes a la indemnización para los hogares priorizados y asistencia de ayudas humanitarias a los hogares que según ellos tienen necesidades extremas en alimento y alojamiento, en cuanto a otros temas como los proyectos productivos no he visto, tampoco he sido beneficiada.</p>	<p>En nuestro municipio siempre hemos venido trabajando en la reparación a la población víctima, pero por ahora se ha asistido en psicología aquellas víctimas del conflicto armado en desplazamiento forzado, buscando que pueda trabajar y verse más incluido en el tema socio económico, como una reparación integral, pero en temas de proyectos productivos estamos trabajando para que la población víctima se sienta incluida.</p>
<p>4. ¿Considera usted que el Plan de Desarrollo del Municipio se ha ejecutado a bien de todos los elementos que conforma la Atención, Asistencia, Reparación Integral y las necesidades reales de las víctimas del Desplazamiento forzado de los Municipios de San Diego y La Paz (Cesar)?</p>			
<p>Realmente no tengo conocimiento del plan de desarrollo del municipio sobre los proyectos para nosotros lo que se le abona es que hay una oficina donde nos orientan y nos dan atención de información para saber a dónde dirigirnos.</p>	<p>Pienso que no, ya que en la paz César no he visto programas ni medidas tendientes para desarrollarlas.</p>	<p>Tendría que decirle que no conozco el plan de desarrollo del municipio de la paz para darle una información directa pero lo que sí sé decirle que frente a todos los elementos que están establecidos es n la norma no ha cumplido o quizás tenga alguna meta que desconozca, pero considero que si estuviese algo debería convocar a beneficiarios o realizar censo cosa que no he visto.</p>	<p>Sí, claro este año he venido como coordinador de la mesa municipal todos esos temas porque de verdad que en el plan de desarrollo si se ha hecho la atención a la población víctima, no se puede todas las víctimas por temas presupuestales a nivel nacional, nosotros queríamos hacer la atención de la población víctima, pero si estamos trabajando de acuerdo al plan de desarrollo del municipio,</p>
<p>5. ¿Qué opina usted sobre los procesos de reparación integral en su municipio respecto al desplazamiento forzado y si este ha cumplido con medidas de satisfacción de reubicación o restitución?</p>			
<p>Respecto a los procesos de reparación que vienen directamente de la unidad de víctimas serian de gran beneficio que, de forma económica para nosotros, pero he respecto a la reubicación que</p>	<p>No ha cumplido las medidas de satisfacción de reubicación y restitución</p>	<p>El municipio de la Paz ha sido direccionado para que la unidad de víctima asista y entregue medida de reparación, pero de iniciativa de ellos no se ha generado políticas públicas, debo abonar que tienen una oficina de enlace que se encarga de</p>	<p>Si ha habido reparación en el municipio, pero lastimosamente estamos trabajando sobre el tema de reubicación, falta mucho ese tema pues están un poco atrasados, sin embargo, el año pasado se entregaron indemnizaciones, y estos meses ha sido bueno porque</p>

depende del municipio no he visto que se realicen esas medidas.	verificar y orientar, pero simplemente eso, frente a la medida de reubicación no he escuchado ni he visto el programa en el municipio como tampoco me han informado ni he escuchado convocatoria.	se ha indemnizado, no a todas, pero en especial a la población víctima del desplazamiento forzado, queremos que el gobierno nacional mire que no solamente son las personas adultas de 68 con discapacidad o enfermedad, queremos que haya equidad, porque hay muchas personas que tienen 30 a 40 años de estar esperando indemnizaciones y todavía no se han reparado como tal.	
6. ¿Considera usted que desde el momento de su reconocimiento como víctima por hecho victimizante desplazamiento forzado el municipio de San Diego y la Paz Cesar han implementado medidas de reubicación o restitución para su hogar?			
Como dije anteriormente no hemos recibido ninguna medida ni se ha implementado ninguna medida de reubicación y restitución.	Desde el día que me reconocieron como calidad de víctimas formalmente, he recibido pocas ayudas, que de las cuales no han sido significativa para la reubicación de mi familia.	Desde que se me generó la inclusión al registro único de víctima no se me ha hecho acompañamiento muchos menos he sido beneficiados de este tipo de medidas que contribuyan a garantizar nuestros derechos vulnerados y volver a lugar donde fuimos desplazados.	No, por eso estamos haciendo gestiones para que podamos reparar a toda la población víctima del municipio.
7. ¿Conoce usted algún programa de reubicación o restitución como medida de reparación dirigida a la población víctima por desplazamiento forzado inmerso en el plan de desarrollo del Municipio de San Diego y la Paz Cesar?			
Como dije anteriormente no se ha realizado lo que es la reubicación o restitución como medida de reparación.	No conozco ningún programa como tampoco me han hecho acompañamiento, pensaría que está medida de satisfacción no está cumpliéndose como está especificada es la norma.	No, no conozco ningún programa que esté generando el municipio de la Paz garantizando nuestros derechos humanos, el municipio de la Paz no ha cumplido a cabalidad con lo estipulado en la ley de víctima, nosotros cada día somos re victimizados por qué los trámites para exigir nuestros derechos son muy tediosos y no facilita que garanticen el acceso efectivo a estas medidas.	Tengo conocimiento de unos corregimientos que es varas blancas, san José de oriente y se está trabajando el tema en el corregimiento de Minguillo, pues seguimos que son los corregimientos que se ha implementado la reubicación para garantizar sus derechos, debemos seguir trabajando y yo como coordinador de la mesa no me cansare de seguir trabajando con la unidad para las víctimas.

4.3.1 Análisis Entrevista Participante 1

De acuerdo con lo expuesto y, respecto a las observaciones que enmarcan la categoría de reparación integral (RI) (Atención, asistencia, indemnización, garantías, restitución, reubicación, verdad, justicia, y no repetición) obtenidas mediante las voces de una de las familias participantes víctimas del conflicto armado que habitúan en el municipio de la paz, es conveniente precisar que el gobierno en conjunto con los entes gubernamentales no han ejecutado eficientemente las gestiones correspondientes para lograr el restablecimiento y dignificación de los derechos que fueron vulnerados a las víctimas por los actores del conflicto armado. Esto indica que la capacidad interinstitucional del estado es ineficiente tanto para adoptar y poner en marcha a cabalidad las leyes y garantías en función de la reparación integral de las víctimas, como para alcanzar la dignificación y satisfacción de las libertades civiles.

Es decir, el gobierno se encuentra en condición de un Estado de cosas inconstitucional (ECI) citado por (Bustamante, 2011), el cual es una decisión judicial que reclama por la ineficiencia del gobierno, o los gobiernos, concretada en su ausencia o impertinencia para proteger los derechos fundamentales, por esto, este estado de anormalidad es un examen a las políticas públicas (p6). Por lo tanto, las acciones del gobierno encaminadas a la (RI) de las víctimas son insuficientes y en la mayoría de los casos no acobijan a la gran población víctima del flagelo en cuestión.

Es conveniente resaltar que la reparación integral es reconocida en los principios y tratados internacionales como un derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de derechos humanos y del DIH, como lo cita Becerra (2012):

Los estándares internacionales en materia del derecho a la reparación integral constituyen el marco para el reconocimiento de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición y, a la vez, para el cumplimiento de las obligaciones internacionales de los Estados. (p. 52)

El análisis de estos estándares destaca la necesidad de su incorporación en la legislación y la acción colombiana precisando que este ejercicio debe ir más allá del reconocimiento formal de esos derechos en el ámbito nacional, y que se orienta a la adopción de medidas para su efectiva realización. (Becerra, 2012). Esto permite evidenciar la problemática que está viviendo el gobierno como órgano judicial, administrativo y social protector y garante de los derechos humanos vulnerados; que en la realidad su trabajo es negligente, casi nulo y muy preocupante.

En segundo lugar, cuando se hace referencia a la Ley 1448 2011 se mencionan dos variables muy importantes eficiencia y capacidad, las cuales según los participantes se quedan muy cortas respecto a la adopción y cumplimiento de la misma. Pues afirman que algunos de los órganos y actores gubernamentales encargados del cumplimiento de la ley en mención, solo brindan y notifican información, aunado a esto, la mayoría de las pocas personas que suelen recibir asistencia son personas de la tercera edad. En pocas palabras, el foco de atención y asistencia está enfocado y priorizado en los abuelos. Esto deja por sentado, una gran incapacidad del gobierno para dar cumplimiento a la Ley 448 2011 al momento de amparar a toda la población afectada por el conflicto, aproximadamente nueve (9) millones de personas víctimas del flagelo en cuestión, dentro del conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas que soportan esta ley.

Por otro lado, para referirnos a los derechos humanos, su vulneración y reparación es necesario precisar que estos se dividen así, Becerra (2012): derechos a la verdad, la justicia, la

reparación y las garantías de no repetición. Asimismo, estos desencadenan diferentes tipos de daños (individuales y colectivos, materiales e inmateriales, etc.) y, cada uno de estos derechos reviste dimensiones individuales y colectivas los cuales hacen parte de la reparación integral. De igual manera, se establecen los mecanismos para el restablecimiento de los mismos a saber: mediante la adopción de procedimientos especiales de tipo administrativo, judicial o extrajudicial que posibiliten la participación de las víctimas y garanticen el acceso a dichos derechos.

Por último, al referirse a la eficacia del plan de desarrollo municipal como instrumento para aplicar lo que establece la ley, en función de la (RI) de acuerdo a todos los elementos y aspectos que la conforman, las voces de las víctimas señalan que el municipio no ha creado una mesa de dialogo donde estos manifiesten sus necesidades e intereses reales. Asimismo, la poca información que les brindan desde las oficinas (Unidad de víctimas) encargadas es incompleta. De igual forma, puntualizaron que es poca o nada la información que estos tienen frente a la agenda de proyectos y procedimientos que el plan de desarrollo municipal comprende en torno a la reparación integral (Atención, asistencia, indemnización, garantías, restitución, reubicación, verdad, justicia, y no repetición) en función de las víctimas del conflicto armado.

4.3.2 Análisis Entrevista Participante 2

En primer lugar, cuando se hace referencia a las gestiones que el gobierno ha adoptado frente a la (RI) en función de las personas que aparecen registradas en el (RUV) víctimas del conflicto armado, la participante asevera que el único ente gubernamental que ha tomado la iniciativa frente a este proceso ha sido la unidad de víctimas. De la misma forma asegura que el estado no ha cumplido con las medidas que buscan reubicar y/o restituir a las personas que han sido despojadas, abandonadas y marginadas por el desplazamiento forzado, consecuencia del flagelo en cuestión.

Por lo tanto, queda en evidencia la ausencia de una articulación interinstitucional que articulen esfuerzos, recursos, y acciones oportunas, adecuadas y efectivas de los entes gubernamentales en materia de (RI) específicamente en materia de reubicación y/o restitución como uno de los elementos más importantes de este eje. En otras palabras, da cuenta, por un lado, de la desarticulación e incoherencia institucional y, por otra parte, de que la nación colombiana se encuentra en un Estado de Cosas Inconstitucional.

En segundo lugar, por un lado, al indagar sobre la efectividad de la capacidad institucional entorno a la aplicación de ley 1448 de 2011 que en últimas es la sentencia que soporta el derecho a la (RI), la participante asegura que no existe efectividad ya que los entes gubernamentales no han gestionado y/o adoptado las medidas correspondientes para esto. Dicho esto, se reitera nuevamente la negligencia e inoperancia del Estado para dar cumplimiento con las leyes y políticas públicas encaminadas a la reparación integral, restablecimiento de los derechos humanos vulnerados y satisfacción y goce de los mismos de las víctimas del desplazamiento armado, como consecuencia del conflicto armado; en pocas palabras la condición de una nación que se encuentra sumergido en un (ECI) (Bustamante, 2011)

Y, por otra parte, respecto a las acciones y medidas que ha realizado la unidad de víctimas para la ejecución de la ley en mención, se observa que esta se focalizado únicamente en los procesos de indemnización y asistencia. Si bien es cierto es un avance, se queda corto, pues la reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. (Unidad de víctimas, 2008)

En tercer lugar, cuando se hace alusión a los DD. HH y su reparación en marco del conflicto armado, la participante señala que ninguno de los entes gubernamentales tanto a nivel nacional como a nivel local se han pronunciado en función de lograr un restablecimiento de las libertades civiles que han sido vulneradas. Así, conviene destacar que la multiplicidad de derechos humanos que fueron violados, Becerra (2012) desencadena diferentes tipos de daños (individuales y colectivos, materiales e inmateriales, etc.) y, cada uno de estos derechos reviste dimensiones individuales y colectivas los cuales hacen parte de la reparación integral, del goce y satisfacción de necesidades básicas.

Entre tanto, al mencionar la efectividad del plan de desarrollo municipal en torno a los principios que conforman la reparación integral y las necesidades reales de las víctimas que ha dejado el flagelo del conflicto armado, la voz participante indicó que a nivel municipal no se ha establecido ningún proyecto o programa encaminado a cumplir y satisfacer sus necesidades básicas reales. Ahora bien, es cierto que toda persona goce de un país libre de violencia y todo lo que esto conlleva, debe procurar construir una nación integra, fuerte y humana que dignifique y satisfaga las necesidades básicas de su población. Es decir, para que una nación pueda transformar y transitar de procesos de violencia a un estado de paz, debe existir un país en desarrollo, “el tema del desarrollo también se vincula al tema de la construcción y manejo del poder. Se trata de construir (pacífica y no pacíficamente) países fuertes, mercados fuertes, población fuerte, con las necesidades básicas satisfechas” (Calderón & Concha, 2009, p.8.).

4.3.3 Análisis Entrevista Participante 3

En consecuencia, de lo anteriormente planteado, cuando se mencionan las medidas que el gobierno ha efectuado en torno a la reparación integral de las personas que aparecen registradas en el (RUV) víctimas del conflicto armado se reitera lo mismo que han comentado las anteriores

víctimas: el gobierno no ha realizado ninguna gestión, ni mecanismo de solución frente a esta. Además, la víctima asegura que los entes gubernamentales no han trabajado en conjunto para resarcir los múltiples daños causados por el conflicto. Como resultado de esto, se puede visualizar en un primer momento, la condición de un Estado de Cosas Inconstitucionales (Bustamante, 2011). Y en un segundo momento, la desarticulación e incoherencia del gobierno respecto al tema de tomar acciones y medidas correctivas para garantizar el proceso de reparación integral (Atención, asistencia, indemnización, garantías, restitución, reubicación, verdad, justicia, y no repetición) en función de la población vulnerada, (By Development Team Nabi Consulting, 2021).

En segunda instancia, al mencionar la eficiencia de la capacidad institucional en la (RI) de las víctimas del desplazamiento forzado, en función de la adopción y aplicación de la ley 1448 de 2011 se establece lo siguiente: las instituciones sociales no han construido esfuerzos y recursos en servicio de diseñar y emplear políticas públicas en el marco de garantizar el goce eficaz de los DD.HH. Lo anterior permite evidenciar que, el gobierno y los demás órganos estatales han minimizado la aguda problemática en materia de (RI) que vive el país, aunado a esto, se constata que el trabajo articulado de los entes gubernamentales es nulo, lo que claramente confirma la condición de un gobierno en Estado de Cosas Inconstitucional (Bustamante, 2011) p.6. Y, asimismo, la evidente desarticulación e incoherencia institucional en materia de acciones y procesos correctivos que garanticen la reparación integral (By Development Team Nabi Consulting, 2021).

Al mismo tiempo, al traer a colación el tema de las acciones realizadas por la unidad de víctimas en función de lo que establece la ley 1448 de 2011 respecto a la (RI) de las víctimas por el conflicto armado, se examina que las gestiones realizadas van encaminadas específicamente,

por un lado, a la entrega de indemnizaciones y, por otra parte, a la priorización y entrega de ayudas humanitarias a los hogares más vulnerables, los cuales manifiestan una calidad de vida paupérrima a nivel general. Esto significa que, la capacidad del estado se queda extremadamente corta en materia del cumplimiento efectivo de la misma puesto que

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. (Unidad de Víctimas, 2008, p.23)

Simultáneamente, si bien es cierto que todas las personas desplazadas víctimas del conflicto armado tienen derecho a la (RI), la cual comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Sin embargo, cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante (artículo 25) considerando así, la asistencia y priorización de sus necesidades básicas reales, teniendo en cuenta la capacidad institucional y monetaria gobierno (Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá, 2018).

En tercer lugar, lo que refiere a los derechos humanos, garantías y no repetición de los mismos es necesario reiterar que el gobierno en conjunto con los demás entes gubernamentales no ha desarrollado oportunamente una agenda de acciones y procedimientos judiciales, sociales y educativos canalizados en función de la reparación integral de los DD. HH vulnerados de la

población total y parcial víctima del conflicto armado. Así, por ejemplo, se verifica que el actual gobierno se ubica en un Estado de Cosas Institucional. (Bustamante, 2011)

Posteriormente, examinando la eficacia que ha tenido el Plan de desarrollo municipal en la consecución de todos los principios que estructuran la (RI) y las necesidades básicas y reales de las personas desplazadas víctimas del conflicto armado, la voz participante afirma desconocer que en dicho plan se considere una agenda encaminada a efectuar y adoptar acciones y mecanismos de solución en servicio de estos elementos, que a su vez, desplaza y margina las necesidades reales y básicas de las víctimas. En efecto, se necesita caracterizar, focalizar y canalizar los tramites que permitan satisfacer estas necesidades, esto se logra mediante censos poblacionales, como lo afirma la participante. Lo que indica la incapacidad del Gobierno para unir esfuerzos y recursos de mano con las institucionalidades para alcanzar los objetivos planteados en la Ley 1448 de 2011 la misma que soporta la (RI) y toda su jurisprudencia. Dicho esto, resulta conveniente citar que el estado colombiano en cuanto a aplicar y obedecer las normas es inoperante lo que da por resultado, un Estado de Cosas Inconstitucional. (Bustamante, 2011)

De manera simultánea, al indagar sobre algún programa de reubicación o restitución como medida de reparación integral dirigida a la población victima por desplazamiento forzado incluida en el plan de desarrollo del Municipio, se logró ratificar que no se han implementado y gestionado programas y proyectos de vivienda que apunten a estos principios de la (RI). Más bien, por el aparente abandono e ineficacia del gobierno las víctimas se sienten re victimizadas por la tediosa tarea de exigir las garantías y el goce efectivo de sus derechos.

Es por esto que, en el marco del Estado social de derecho, el gobierno tiene la obligación de brindar atención a los desplazados esta población tiene, en términos generales, un derecho a

recibir en forma urgente un trato preferente, éste se traduce en la atención diferencial a la población desplazada por parte de legislador y las entidades gubernamentales; para la corte, el derecho al trato preferente es el “punto de apoyo para proteger a quienes se hallan en situación de indefensión por el desplazamiento forzado interno” (Becerra, 2012, p.77), y debe caracterizarse, ante todo, por la prontitud en la atención a las necesidades de estas personas, ya que de otra manera se estaría permitiendo que la vulneración de derechos fundamentales se perpetuara y, en muchas situaciones se agravara.

4.3.4 Análisis Entrevista Participante 4

En relación con lo expuesto allá arriba, es conveniente aclarar que él participante es una persona desplazada y, a la vez integrante y coordinador de la mesa que conforman las víctimas del conflicto armado del municipio de la Paz. Encargada de expresar las necesidades reales y básicas y, a su vez, buscar medidas que den solución a las problemáticas de esta población frente al estado.

De esta manera, es pertinente abordar el interrogante qué responde a las medidas y mecanismos que han formulado y ejecutado los entes gubernamentales en torno a la reparación integral de las víctimas desplazadas, el cual da como respuesta que, él como coordinador ha efectuado todas las acciones correspondientes para que este proceso sea gestionado de manera más oportuno y eficaz en función de toda la población víctima.

En segundo lugar, cuando se cita la capacidad del estado para dar cumplimiento a la ley 1448 del 2011 en el marco de la (RI) se infiere que, aunque ha existido una concertación y un trabajo articulado lleno de esfuerzos, mecanismos y recursos en la mesa de personas desplazadas con la unidad de víctimas, la realidad es muy desalentadora, pues la gran mayoría de la población desplazada no ha recibido ningún tipo de reparación integral (atención, asistencia, indemnización,

garantías, restitución, reubicación, verdad, justicia, y no repetición) lo que facilita ubicar la condición actual del gobierno en un Estado de Cosas Inconstitucional (Bustamante, 2011).

A la vez, se observa que la unidad de víctimas en virtud de dar cumplimiento a lo que establece la presente ley en torno a la (RI) de las víctimas, ha llevado a cabo programas y talleres de acompañamiento psicológico, el cual aspecto muy vital para el desarrollo y goce efectivo de la dimensión humana de una forma íntegra; puesto que la esfera psicológica y moral es un derecho enmarcado en los daños morales que dejó el flagelo del conflicto armado, (Becerra, 2012). Sin embargo, respecto a la esfera socioeconómica las víctimas se sienten excluidas, y, aunque, la esfera psicológica y moral es un buen punto de partida, no se puede dejar de lado, que la reparación integral consiste en la satisfacción de todas las necesidades básicas reales de las dimensiones del ser humano, (Unidad de víctimas, 2008):

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. (p.23)

En tercer lugar, cuando se indaga sobre las rutas de atención que ha establecido el gobierno para reparar los DD. HH violados a personas desplazadas, permite evidenciarse la reiterada inoperancia y faltas de medidas encaminadas al restablecimiento de estas libertades civiles, demostrando la actual posición del gobierno en un Estado de Cosas Inconstitucional. (Bustamante, 2011)

Más adelante, al hacer mención de la aplicación del plan de desarrollo municipal en función de la reparación integral y las necesidades básicas de las personas desplazadas víctimas del conflicto armado se infiere que, a pesar de que se han hecho todos los trabajos adecuados para darle un cumplimiento eficiente al plan en mención efectuando los principios de la (RI) la verdad esos esfuerzos solo alcanzan a llegar a un grupo minoritario de toda la población víctima. Lo anterior, debido a la incapacidad presupuestal, jurídica y social del gobierno, mostrando una vez más la compleja labor de salir de un gobierno en condición de Estado de Cosas Inconstitucional. (Bustamante, 2011)

De manera similar, al cuestionar sobre el tema de la reubicación y/o restitución como medidas de reparación integral mediante el plan de desarrollo municipal demuestra, que es un asunto incompetente en función de las víctimas, dado que, como se ha reiterado anteriormente, aunque se ha trabajado de manera conjunta a nivel local con la mesa de diálogo y concertación que converge a las personas desplazadas y, la unidad de víctimas para implementar, adoptar mecanismos de solución encaminadas a generar proyectos y programas de interés social que permitan la posibilidad de una vivienda digna que satisfaga las necesidades reales y básicas de esta población; la labor es insuficiente ya que, la capacidad presupuestal local es muy deplorable para tomar cartas en el asunto, además, no contar con un apoyo interinstitucional a nivel nacional, hacen un trabajo infructuoso, tedioso y lamentable para las víctimas.

CAPÍTULO 5. CONCLUSIONES

Una vez realizado el análisis de los resultados, se obtienen conclusiones relevantes en torno a la capacidad institucional del municipio de La Paz, Cesar, especialmente frente al proceso de reparación, asistencia e indemnización de las víctimas del desplazamiento forzado a causa del conflicto armado en el marco de la ley 1448 del 2011. En primera instancia, con respecto a las acciones realizadas por la Unidad de Víctimas como ente encargado del articular al municipio con el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y con el Estado mismo, admitió la formulación de etapas para lograr garantizar los derechos de las víctimas, dando cumplimiento a cada una de estas etapas durante el año 2016 hasta el 2018, esto permite concluir que la Unidad para las Víctimas ha gestionado a través de planes y estrategias la garantía del goce de derecho de las víctimas y el cumplimiento de la ley 1448 del 2011 en el territorio nacional.

Ahora bien, en lo que respecta a las acciones ejecutadas por la Unidad de Víctimas en seguimiento al trabajo institucional del municipio de La Paz, Cesar durante el periodo 2016-2019, se encontró el cumplimiento de la caracterización de víctimas y el reconocimiento de las mismas dentro del municipio, lo cual fue clave para el inicio de labores en el proceso de reparación, asistencia e indemnización; además realizó gestión y seguimiento velando por el cumplimiento de la generación e implementación de las herramientas dispuestas para el proceso de reparación, herramientas como: el RUSICSIT (Reporte Unificado del Sistema de Información, coordinación y Seguimiento Territorial de la Política Pública de Víctimas del Conflicto Armado Interno); el tablero PAT (planes de acción territorial); el FUT (formulario único tributario); el SIG (sistema de información geográfico); y el SIGO (sistema inicial de gestión organizacional).

En el reporte entregado a la Unidad para las Víctimas se tiene que el municipio cumplió con la entrega de los documentos que contienen estas herramientas, la mayor parte de le tiempo

entre el periodo administrativo de 2016 a 2019; no obstante se evidencia el no reporte de algunas de estas herramientas en durante los años comprendidos dentro de este periodo; teniendo en cuenta esto, se logra inferir que aunque existe el seguimiento y monitoreo por parte del Unidad para las Víctimas en el municipio de La Paz, Cesar, aun así, se evidencia el no cumplimiento y desfase en las herramientas para el proceso de reparación a nivel de administración municipal.

Por otra parte, al realizar la evaluación al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal de La Paz, Cesar, se obtienen resultados positivos en cuanto al adelanto de acciones en pro de la atención, asistencia e indemnización a las necesidades de las víctimas del desplazamiento forzado, entre estas acciones se destacan los adelantos en articulación de instancias y la formulación de política pública, como la creación del comité de justicia transicional, el subcomité de atención, asistencia y reparación; el subcomité de prevención, protección y garantía de no repetición y el subcomité de reparación integral y tierras. Con se logra deducir que existe la gestión para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal.

También, se encontraron algunos datos favorables sobre las cifras de las personas víctimas que han superado su situación de vulnerabilidad, donde uno de los derechos con mayor cifra de superación corresponde al derecho a la salud; sin embargo, en otros derechos por garantizar como lo son la vivienda, la generación de ingresos y la reunificación familiar arrojan una cifra desfavorable en cuanto al número de personas víctimas que no han logrado superar su situación de vulnerabilidad específicamente en estos derechos, también existe un número bastante considerable de personas en las que no se ha determinado si cumplen o no con los criterios para acceder a las ayudas y por ende al proceso de superación de vulnerabilidad. Esto permite comprender que la capacidad institucional del municipio para el periodo de análisis (2016-2019), aun es objeto de mejora en la calidad, y presenta muchos puntos los cuales se deben fortalecer

para dar cumplimiento óptimo a los planes de acción ante el servicio de asistencia, reparación e indemnización.

En otras instancias, dentro de las acciones para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, se halló un proceso en etapa inicial para la restitución de tierra, en que el municipio se encuentra trabajando en el cumplimiento de las sentencias dictadas a favor de algunas de las víctimas; además, se evidenció el espacio que abrió la administración municipal a las actividades de la mesa de participación de las víctimas, donde precisamente se reportan algunos conflictos que retardaron el proceso de indemnizaciones y ayudas a las víctimas, no obstante dentro del reporte final de gestión para el periodo 2016-2019, se resalta el acumular y mantener los rubros presupuestales destinados a los diferentes procesos en la reparación.

En última instancia, para la evaluación al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, se logra concluir que existe la gestión, las rutas y planes de acciones pertinentes en busca del cumplimiento del mismo, pero que el ejercicio mismo de reparación, asistencia e indemnización de las víctimas, el acercamiento a ellas y las actividades en la mesa de participación de las mismas pueden generar contratiempos y dificultades que son propias de los procesos de conciliación; por lo que se considera oportuno la generación de estrategias que concedan mayor dinamismo y solvencia a las acciones en favor del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

Ahora bien, en lo que concierne a las acotaciones tras escuchar la opinión y voces de las víctimas, y conocer su experiencia en el proceso de reparación, asistencia e indemnización, se encuentra que existe inconformidad para con la administración municipal, respecto a las medidas de reparación a las víctimas, manifestando no ser parte de ningún proceso o ser favorecido dentro de estas medidas, pero mencionan conocer las acciones e iniciativas realizadas por la Unidad de

Víctimas en el municipio; asimismo, uno de los participantes, perteneciente a la mesa de víctimas reconoce que se quiere realizar un mejor proceso para la reparación integral de las víctimas y que se está trabajando en ello.

Con respecto a la capacidad institucional, las víctimas entrevistadas mencionan que el trabajo institucional no abarca ni satisface las necesidades de las víctimas del desplazamiento forzado presentes en el municipio, indicando que la administración actúa mayormente como intermediario mas no como gestor de las cartas de indemnización que concede la Unidad para Las Víctimas y el estado a las víctimas en el municipio, mencionan que los procesos son poco efectivos y que mayormente ellos deben ejecutar toda la gestión ante la unidad para las víctimas; sin embargo, el participante de la mesa de víctima menciona que el municipio en cuanto a la efectividad en capacidad institucional trabaja constantemente en la reparación integral, no obstante, menciona no lograr abarcar el 50% de la totalidad de las víctimas. Con lo anterior se logra ultimar la poca capacidad institucional del municipio de La Paz, Cesar, frente a la asistencia de las víctimas de desplazamiento forzado a causa del conflicto armado interno.

Por su parte, también se puede determinar la falta de socialización y acercamiento a la población víctima, teniendo en cuenta que las víctimas entrevistadas manifiestan no conocer los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal ni los planes de acción contenidos en él, en respuesta a la ley 1448 del 2011, y aunque el entrevistado 4, perteneciente a la mesa de participación de las víctimas, indica el esfuerzo realizado para que la población víctima se vea incluida en los diferentes proyectos productivos y asistencia psicológica, lo cierto es que existe el manifiesto de no conocer las gestiones e indican que bajo los criterios de priorización, son pocos los que han podido ser beneficiados por parte de los trabajos a nivel municipal, quedando en espera muchas víctimas cabeza de hogar, en condiciones de vulnerabilidad.

5.1 Recomendaciones

Una vez ejecutado el actual estudio de caso, habiendo realizado el análisis exhaustivo de los documentos oficiales del municipio, las visitas y el acercamiento a la comunidad víctima del desplazamiento forzado, escuchando sus opiniones sobre el proceso de reparación, asistencia e indemnización, se presentan algunas recomendaciones ante las actuaciones a nivel institucional y que de aplicarse podrían conllevar a una mejora en los procesos de asistencia e indemnización. En primer lugar, se sugiere realizar actualizaciones en la caracterización de la población víctima dentro del municipio, y focalizar de forma objetiva y justa a las personas que se deben asistir en términos de salud, educación, vivienda, alimentación y generación de ingresos, según los acuerdos instaurados en la Ley 1448 del 2011; esto debido principalmente a que las víctimas manifiestan que muchos de ellos no son priorizados en las ayudas a pesar de tener los derechos básicos vulnerados.

En otro sentido, también resulta relevante la actualización al plan de prevención en el que se logre gestionar de manera eficiente las acciones que eviten el crecimiento en número de víctimas y la ejecución de hechos victimizantes en el marco del territorio municipal. También, es importante adelantar con el cuerpo administrativo municipal y la mesa de participación de víctimas, capacitaciones en temas de municipios PDET y temas referentes a las víctimas, así como el acercamiento constante con la comunidad víctima y la completa socialización del Plan de Desarrollo Municipal, los planes de acciones y proyectos ante dicha población, esto teniendo en cuenta el manifiesto de no conocer las gestiones y proyectos realizados por el municipio en materia de inclusión social, reparación y asistencia a la población víctima del desplazamiento forzado.

Finalmente, se tiene que el municipio de La Paz, no cuenta con la competencia requerida en términos de institucionalidad, para definir, focalizar y asistir eficientemente las necesidades de la población desplazada, víctimas del conflicto armado, en el proceso de reparación integral que implica la adquisición de recursos financieros para dar acatamiento a la Ley 1448 del 2011; esto debido principalmente a que, en términos generales, la política pública correspondiente a la asistencia, indemnización y reparación no abarca de forma puntual y total la realidad social, emocional y económica que viven muchas familias en estado de vulnerabilidad por el desplazamiento forzado; siendo así, que los planes de acción ejecutados por la institución no satisfacen las necesidades y prioridades de la población; esto, teniendo en cuenta el desconocimiento de las víctimas sobre las acciones desarrolladas y las gestiones adelantadas en el municipio en pro de la reparación integral a las víctimas por el desplazamiento forzado.

Referencias Bibliográficas

- Acosta Madariaga, C. P. (2021). *La incidencia de la gestión territorial en el Municipio de Curumaní (Cesar) entre 2008-2020 para enfrentar las consecuencias del desplazamiento forzado vivido durante 1995 y 2002* (Doctoral disertación, Universidad Externado de Colombia). Recuperado de: <https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstreams/cb2cad18-1258-4f7d-9046-aa3453d53787/download>
- Agudelo, L. V. L. (2019). Narrativas sobre la experiencia de atención ante el desplazamiento forzado: perspectivas desde víctimas y agentes institucionales del municipio de Manizales. *Revista Ideales*, 7(1). Pp. 23-56. Recuperado de: <http://revistas.ut.edu.co/index.php/Ideales/article/view/1565>
- Aguilar, L. F. (2019). La fabricación disociada de la Administración Pública del siglo XXI: en busca de integración en un entorno de cambio. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, Vol. 73, (Páginas 5-44). Recuperado de: <https://www.redalyc.org/journal/3575/357559582001/357559582001.pdf>
- Aguirre, J. F. (2013). Nuevos alcances de la participación ciudadana a través de las redes sociales. *Culturales*, Vol. 1(2). Pp: 119-150). Recuperado de: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-11912013000200004&script=sci_abstract&tlng=pt
- Alcaldía Municipal de La Paz, Los Robles, Cesar, (2016 -2019) Informe de Gestión Secretaria De Gobierno y Desarrollo Comunitario Municipio de La Paz – Cesar 2016-2019. *Documento oficial e institucional*.

Alcaldía Municipal de La Paz, Los Robles, Cesar, (2016 -2019) Plan De Desarrollo Sendero De Paz Informe De Actividades De La Oficina De Desarrollo Social 2016 – 2019.

Alcantara, A., & Marín, V. (2013). Gobernanza, democracia y ciudadanía: sus implicaciones con la equidad y la cohesión social en América Latina. *Revista iberoamericana de educación superior*, 4(10), 93-112. Recuperado de:

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-28722013000200007&script=sci_arttext

Alvarado, L. J., & García, M. (2008). Características más relevantes del paradigma socio-crítico: su aplicación en investigaciones de educación ambiental y de enseñanza de las ciencias realizadas en el Doctorado de Educación del Instituto Pedagógico de Caracas. *Sapiens: Revista Universitaria de Investigación*, (9), 187-202. Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3070760.pdf>

Álvarez Bravo, J. I. (2018). El derecho constitucional de participación ciudadana en la gestión municipal del distrito La Victoria. Recuperado de:

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/27898>

Arias, D., Calderón, M. C., Castrillón, D., Murillo, A. M., & Lobo, A. C.

REPRESENTACIONES SOCIALES SOBRE ADOPCIÓN HOMOPARENTAL EN PAREJAS HETEROSEXUALES. Recuperado de:

<https://core.ac.uk/download/pdf/222781994.pdf>

Arias, J. E., Ceballos, R., Otálvaro, B., Córdoba, L. T., & Martínez, Á. (2015). La participación ciudadana en la implementación de las políticas educativas en Colombia. *Cuadernos de*

Administración (Universidad del Valle), 31(53), 10-138. Recuperado de:

http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-46452015000100012&script=sci_arttext

Ariyan, F., Amini, E., & Zafari, M. (2015). The investigation of the relationship between citizen participation and organizational citizenship behavior in the Gachsaran's municipality.

Ciência e Natura, 37, 298-304. Recuperado de:

<https://periodicos.ufsm.br/index.php/cienciaenatura/article/view/20860>

Plata, A. M., & Garzón, A. F. O. (Eds.). (2018). La constitucionalización del derecho administrativo. El derecho administrativo para la paz. (Tomo II) (Vol. 2). U. Externado de Colombia. Recuperado de:

[https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=_vRKDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA16&dq=Becerra,+Carmen+Andrea,+2012\)+El+derecho+a+la+reparaci%C3%B3n+integral+de+las+v%C3%ADctimas+de+desplazamiento+forzado+en+Colombia.+CLACSO+Libro&ots=Q1L7zwAoYT&sig=gLE70dnn2tJLiz6uvO3i4Rilqgc](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=_vRKDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA16&dq=Becerra,+Carmen+Andrea,+2012)+El+derecho+a+la+reparaci%C3%B3n+integral+de+las+v%C3%ADctimas+de+desplazamiento+forzado+en+Colombia.+CLACSO+Libro&ots=Q1L7zwAoYT&sig=gLE70dnn2tJLiz6uvO3i4Rilqgc)

Bermeo, H., González-Bañales, D. L., Hernández, I., & Calderón, M. (2018). Citizen participation in the design of public policy through ICTs in Colombia. *Cuadernos de Administración (Universidad del Valle)*, 34(60), 3-17. Recuperado de:

http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-46452018000100003&script=sci_arttext

Bohada, R., & del Pilar, M. (2010). Desplazamiento forzado y condiciones de vida de las comunidades de destino: el caso de Pasto, Nariño. *Revista de economía institucional*, 12(23), 259-298. Recuperado de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0124-59962010000200011&script=sci_arttext

- Bonivento, J. A. (2010). Problemas institucionales de la participación ciudadana: análisis conceptual y aplicación al caso colombiano. *Buen Gobierno*, 8, 66-97. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/5696/569660516003.pdf>
- Brouchoud, M. F. (2012). Transformaciones del Estado en el gobierno local: La nueva gestión pública en Medellín. *Reflexión Política*, 14(28), 82-95. Recuperado de: <https://repository.unab.edu.co/handle/20.500.12749/10939>
- Buitrago, J. I. (2019). Flexibilizar la gestión administrativa del Estado colombiano en tiempos de globalización. *Estudios de derecho*, 76(168), 43-71. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/journal/6479/647968597001/647968597001.pdf>
- Bustamante Peña, Gabriel (2011) estado de cosas inconstitucional y políticas públicas. Recuperado de: <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/1617>
- Cabana Bolívar, C. M., Rangel Quintero, J. E., & Uribe Gallo, G. A. Alcance jurisprudencial de la indemnización administrativa por desplazamiento forzado. Recuperado de: <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/15494>
- Calabreses, E. (1997). La Violencia en el hogar. *Leviatán: Revista de hechos e ideas*, (69), 105-114. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=55178>
- Calderón Corcha Percy. (2009) Teoría de los conflictos de Johan Galtung. *Revista de Paz y Conflictos*, Vol. 2, pp. 60-81. Recuperado de: <https://revistaseug.ugr.es/index.php/revpaz/article/view/432>
- Calle, D. R., & Dávila, K. S. (2021). Empoderamiento de la ciudadanía a través de la participación ciudadana para un gobierno local integral. *Ciencia Latina Revista Científica*

Multidisciplinar, 5(4), 6036-6072. Recuperado de:

<https://www.ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/758>

Cano, L. F. (2008). La participación ciudadana en las políticas públicas de lucha contra la corrupción: respondiendo a la lógica de gobernanza. *Estudios políticos*, 33, 147-177.

Recuperado de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-51672008000200007&script=sci_arttext

Cantú, J. A. (2011). Gobernanza en la administración pública. Revisión teórica y propuesta conceptual. *Contaduría y administración*, 233, 121-147. Recuperado de:

<https://www.redalyc.org/pdf/395/39515424008.pdf>

Cardozo, M. B. (2008). Gestión y evaluación participativas en políticas sociales. *Política y cultura*, 30, 137-163. Recuperado de:

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-77422008000200007&script=sci_abstract&tlng=pt

Caridad, M. (2011). Participación ciudadana empoderada por la responsabilidad bajo el empoderamiento de la ciudadanía a través de la participación ciudadana para un gobierno local integral

Castillo, I., Cuatianquiz, O., & Moreno, T. (2017). *Gobernanza y participación ciudadana: una aproximación a su significado*. Vol. 23, pp. 565-588.

Recuperado de: <http://ojs.urbe.edu/index.php/coeptum/article/view/1659>

Carrascal, A. M. (2019). El desplazamiento forzado interno en la región del Catatumbo:

vulneración masiva de derechos. *Reflexión política*, 21(42), 94-107. Recuperado de:

<https://revistas.unab.edu.co/index.php/reflexion/article/view/3467>

Castillo, R. (2012). La gestión organizacional: Algunas dificultades prácticas de la reforma en los organismos del Estado. *Revista del Magíster en Análisis Sistemico Aplicado a la*

Sociedad, Vol. 26, pp. 34-43. Recuperado de:

<https://www.redalyc.org/pdf/3112/311224766004.pdf>

Comisión de Seguimiento y Monitoreo al Cumplimiento de la Ley 1448 de 2011. (2014). Quinto informe al Congreso de la República 2017 – 2018.

Comisión de Seguimiento y Monitoreo al Cumplimiento de la Ley 1448 de 2011. (2014). Sexto informe al Congreso de la República 2018 – 2019.

Comisión de Seguimiento y Monitoreo al Cumplimiento de la Ley 1448 de 2011. (2014). Séptimo informe al Congreso de la República 2019 – 2020.

Comisión de Seguimiento y Monitoreo al Cumplimiento de la Ley 1448 de 2011. (2014). Octavo informe al Congreso de la República 2020 – 2021.

Concejo Municipal La Paz, Cesar. (2016). Plan de Desarrollo de la Paz, Cesar para el periodo 2016-2019 “Senderos de Paz”.

Contreras, P., & Montecinos, E. (2019). Democracia y participación ciudadana: Tipología y mecanismos para la implementación. *Revista de Ciencias Sociales*, 25(2), 178-191.

Córdova Zambrano, K. I., & Vera Loor, C. E. (2017). *La participación ciudadana en la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chone en el periodo 2011-2015* (Bachelor's thesis, Calceta: ESPAM). Recuperado de:

<https://repositorio.espam.edu.ec/handle/42000/544>

Delgado, N. C. I. (2012). Análisis de la capacidad institucional municipal en Colombia frente a los derechos de educación y vivienda de la población desplazada. Estudio de caso en el municipio Ibagué. *Punto de vista*, 3(5). Recuperado de:

<https://journal.poligran.edu.co/index.php/puntodevista/article/view/135>

- Díaz, A. A. (2017). Participación ciudadana en la gestión y en las políticas públicas. *Gestión y política pública*, 26(2), 341-379. Recuperado de:
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-10792017000200341&script=sci_abstract&tlng=pt
- Díaz, C. G., & Arango, X. (2012). Administración Pública y Gobernanza: El Papel de la Gestión de la Ética en las Organizaciones Públicas. *Revista Daena (International Journal of Good Conscience)*, 8(1), 109-122. Recuperado de: [http://www.spentamexico.org/v7-n3/7\(3\)109-122.pdf](http://www.spentamexico.org/v7-n3/7(3)109-122.pdf)
- Flechas Hernández, M. C. (2020). Reparación integral y déficit de protección a las víctimas: a propósito de las sentencias del Consejo de Estado sobre reparación del daño inmaterial en casos de desplazamiento forzado. Recuperado de:
<https://repositorio.uniandes.edu.co/handle/1992/39490>
- Galíndez Agudelo, J. M., Navarro Botero, L., & Mayorga Salas, S. R. (2019). La política de seguridad y reparación de víctimas en el marco de la Ley 1448 de 2011 en el municipio de Granada-Meta. Recuperado de: <https://repositorio.cecar.edu.co/handle/cecar/3081>
- García, A. M., López-Jacob, M. J., Agudelo-Suárez, A. A., Ruiz-Frutos, C., Ahonen, E. Q., & Porthé, V. (2009). Condiciones de trabajo y salud en inmigrantes (Proyecto ITSAL): entrevistas a informantes clave. *Gaceta Sanitaria*, 23(2), 91-98. Recuperado de:
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0213911108000393>
- Gómez Villalba, M. L., & Orozco Henao, L. D. (2022). Indemnización administrativa para las víctimas de desplazamiento forzado: una mirada desde la legislación colombiana y la

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado de:

<https://repository.usta.edu.co/handle/11634/49599>

Lemus, O. G. (2012). Conflictos sociales y violencia en el departamento del Cesar, Colombia. *Revista colombiana de sociología*, 35(1), 17-39. Recuperado de:

<https://www.redalyc.org/pdf/5515/551556229002.pdf>

García, V. H. (2000). Johan Galtung: La transformación de los conflictos por medios pacíficos. *Cuadernos de estrategia*, (111), 125-159. Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/595158.pdf>

Lozano, L. F. G., & Castillo, L. A. C. (2020). La sostenibilidad fiscal como limitante de la reparación administrativa de las víctimas de desplazamiento forzado. *Via Inveniendi et Iudicandi*, 15(2), 87-130. Recuperado de:

<https://www.redalyc.org/journal/5602/560268689005/html/>

Mendoza Piñeros, A. M. (2012). El desplazamiento forzado en Colombia y la intervención del Estado. *Revista de economía institucional*, 14(26), 169-202. Recuperado de:

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-59962012000100008

Mendoza Piñeros, A. M. (2012). FORCED DISPLACEMENT AND STATE INTERVENTION IN COLOMBIA. *Revista de Economía Institucional*, 14(26), 169-202. Recuperado de:

http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0124-59962012000100008&script=sci_abstract&tlng=pt

Muñoz, D. E. F. (2020). La justicia contencioso-administrativa frente al problema del desplazamiento forzado en Colombia. *Revista Jurídica*, (17), 90-107. Recuperado de:

<https://revistas.unicartagena.edu.co/index.php/Juridica/article/view/3148>

- Niño, J. V. C., Quintero, C. P. A., & Esteban, N. M. (2022). Desde el sur del Cesar a la capital de Santander: La experiencia del desplazamiento forzado. *Eirene Estudios de Paz y Conflictos*, 5(9), 61-88. Recuperado de: <https://www.estudiosdepazyconflictos.com/index.php/eirene/article/download/163/131>
- OMS (2002) Informe mundial sobre la violencia y la salud. Washington, DC: OPS [versión electrónica] recuperado de: http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstract_es.pdf
- Ovejero, A. (1997). El individuo en la masa: Psicología del comportamiento colectivo. Oviedo: Nobel. Recuperado de: <https://www.psicothema.com/pi?pii=157>
- Parrado, N. A. (2021). La problemática de la tierra en Risaralda y el Cesar: violencia y desplazamiento. *Goliardos. Revista estudiantil de Investigaciones Históricas*, (XXVI), 46-57. Recuperado de: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/gol/article/view/96768>
- Quintero, C. P. A., Niño, J. V. C., & Esteban, N. M. (2021). Proceso de adaptación de víctimas de desplazamiento forzado del sur del Cesar. *Eirene Estudios de Paz y Conflictos*, 4(6), 131-152. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7989895>
- Robles, B. (2011). La entrevista en profundidad: una técnica útil dentro del campo antropológico. *Cuicuilco*, 18(52), 39-49. Recuperado de: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s0185-16592011000300004
- Ruiz, N. Y. (2011). El desplazamiento forzado en Colombia: una revisión histórica y demográfica. *Estudios demográficos y urbanos*, 26(1), 141-177. Recuperado de:

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0186-72102011000100141&script=sci_arttext

Sanabria Vega, A. L., & Rujeles Martínez, M. F. Obstáculos de la reparación integral administrativa a las víctimas civiles del conflicto armado. Aplicación de la ley 1448 de 2011 en el Municipio de El Castillo, Meta. Recuperado de:

<https://repository.usta.edu.co/handle/11634/15186>

Silva García, German (2008) La teoría del conflicto. Un marco teórico necesario Prolegómenos. *Derechos y Valores*, vol. XI, núm. 22, julio-diciembre, 2008, pp. 29-43 Universidad Militar Nueva Granada Bogotá, Colombia. Disponible en:

<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87602203>

Cadena-Iñiguez, P., Rendón-Medel, R., Aguilar-Ávila, J., Salinas-Cruz, E., Cruz-Morales, F. D.

R. D. L., & Sangerman-Jarquín, D. M. (2017). Métodos cuantitativos, métodos cualitativos o su combinación en la investigación: un acercamiento en las ciencias sociales. *Revista mexicana de ciencias agrícolas*, 8(7), 1603-1617. Recuperado de:

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-09342017000701603&script=sci_abstract&tlng=pt

Rosero, L. F. T. (2013). Colombia: una revisión teórica de su conflicto armado. *Revista Enfoques: Ciencia Política y Administración Pública*, 11(18), 55-75. Recuperado de:

<https://www.redalyc.org/pdf/960/96028142003.pdf>

Unidad para las Víctimas (2018). Informe Adelanto del Gobierno Nacional al Congreso De La República Ley de Víctimas Y Restitución De Tierras.

- Uprimny, R. y Saffon, M. P. (2009). Reparaciones transformadoras, justicia distributiva y profundización democrática. En *Reparar en Colombia. Los dilemas en contextos de conflicto, pobreza y exclusión*. Bogotá: Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ), Centro de Estudios Derecho, Justicia y Sociedad (De Justicia).
- Uvalle, R. B. (2004). El control y la evaluación en la administración pública. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 46(192), 43-70. Recuperado de: <https://www.ssoar.info/ssoar/handle/document/59385>
- Valencia, H. O., & Vicuña, D. T. (2019). Control social en la participación ciudadana: Una visión desde los servicios públicos locales. *Revista de Ciencias Sociales*, 25(4). (Pág. 34-56). Recuperado de: <https://www.redalyc.org/journal/280/28062322013/28062322013.pdf>
- Vargas Ortiz, Alfredo (2020), El derecho fundamental a la Reparación Integral de las víctimas de homicidio en el conflicto armado interno colombiano: Análisis de los procesos contenciosos administrativos, penales ordinarios y de justicia y paz para identificar una propuesta que garantice un trato igualitario. Recuperado de: <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/75906>
- Valencia, F. V. (2011). La memoria y las víctimas: hacia una reparación que transforme el estado y cure las heridas del dispositivo narco-paramilitar. *Ciudad Paz-ando*, 4(2), 103-122. Recuperado de: <https://revistas.udistrital.edu.co/index.php/cpaz/article/view/7324>
- Vegas Meléndez, H. (2017). Participación y gestión pública: un enfoque reflexivo desde el contexto local venezolano. *Investigación administrativa*, 46(119), 0-0. Recuperado de: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-76782017000100005

Vidal, J. P. (2021). Administración y Estado en el contexto post Covid-19: ¿Hacia un nuevo tipo de vínculo? *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, (26), 33-47. Recuperado de:

<https://www.redalyc.org/journal/2815/281567964003/281567964003.pdf>

Ydrogo Diaz, M. A. (2019). Participación ciudadana en el marco del diseño de la política de gobierno electrónico de la Municipalidad Provincial de Lambayeque. Recuperado de:

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/43239>

Zhang, Y., & Yang, K. (2009). Citizen participation in the budget process: The effect of city managers. *Journal of public budgeting, accounting & financial management*. Vol. 23. (Pág. 289-317). Recuperado de:

<https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.1108/JPBAFM-21-02-2009-B006/full/html>

ANEXOS

Anexo1. Formato de consentimiento informado.

 FUNCIÓN PÚBLICA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
FACULTAD: Posgrados – CETAP Villavicencio
PROGRAMA: Maestría en Derechos Humanos, Gestión de la Transición y Posconflicto
TRABAJO DE GRADO: Análisis de la Capacidad Institucional del Municipio de la Paz (Cesar), en la asistencia e indemnización a las víctimas del desplazamiento forzado. (2016-2019)
CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO PARA LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN
Tipo de instrumento:
Entrevista estructurada: ___ Entrevista semiestructurada: ___ Grupo focal: ___
Encuesta: ___ Otro?: ___ Cuál?: _____
<p>Yo _____, en mi condición de persona que provee información en calidad de entrevistada, manifiesto que he sido informada (o) sobre el alcance y limitaciones del presente ejercicio de investigación y que en tal sentido me han explicado sus características y objetivos, que sus fines son estrictamente académicos y no tendrá ánimo de lucro, y que en el caso de ser publicados los resultados de esta investigación, me será remitido un ejemplar del trabajo que se publique. En este sentido, manifiesto que a la fecha presento condición de víctima de conflicto armado la cual determina el tipo de aporte que hago. Acepto voluntariamente la realización de la totalidad de este ejercicio investigativo de historia de vida, entrevistas, línea de tiempo y observación participativa, además autorizo la grabación del mismo y su posterior transcripción, citación y/o sistematización.</p>
<p>Que he sido informado/a que el aporte de relatos, u otro tipo de información, se realiza en el marco de la investigación realizada para trabajo de grado de la Maestría Derechos Humanos, Gestión de la Transición y Posconflicto.</p>
<p>Que el aporte de la información mencionada es voluntario y no tendrá contraprestación económica ni ningún otro tipo de reconocimiento económico más allá de la retroalimentación sobre los resultados del trabajo de investigación a que este aporte de información contribuye.</p>
 <small>Escuela Superior de Administración Pública</small>
<small>Página 1 de 3</small>



FUNCIÓN PÚBLICA

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

FACULTAD: Posgrados – CETAP Villavicencio

PROGRAMA: Maestría en Derechos Humanos, Gestión de la Transición y Posconflicto

TRABAJO DE GRADO: Análisis de la Capacidad Institucional del Municipio de la Paz (Cesar), en la asistencia e indemnización a las víctimas del desplazamiento forzado. (2016-2019)

CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO PARA LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Tipo de instrumento:

Entrevista estructurada: ____ **Entrevista semiestructurada:** ____ **Grupo focal:** ____

Encuesta: ____ **Otro?:** ____ **Cuál?:** _____

Yo _____, en mi condición de persona que provee información en calidad de entrevistada, manifiesto que he sido informada (o) sobre el alcance y limitaciones del presente ejercicio de investigación y que en tal sentido me han explicado sus características y objetivos, que sus fines son estrictamente académicos y no tendrá ánimo de lucro, y que en el caso de ser publicados los resultados de esta investigación, me será remitido un ejemplar del trabajo que se publique. En este sentido, manifiesto que a la fecha presento condición de víctima de conflicto armado la cual determina el tipo de aporte que hago. Acepto voluntariamente la realización de la totalidad de este ejercicio investigativo de historia de vida, entrevistas, línea de tiempo y observación participativa, además autorizo la grabación del mismo y su posterior transcripción, citación y/o sistematización.

Que he sido informado/a que el aporte de relatos, u otro tipo de información, se realiza en el marco de la investigación realizada para trabajo de grado de la Maestría Derechos Humanos, Gestión de la Transición y Posconflicto.

Que el aporte de la información mencionada es voluntario y no tendrá contraprestación económica ni ningún otro tipo de reconocimiento económico más allá de la retroalimentación sobre los resultados del trabajo de investigación a que este aporte de información contribuye.



FUNCIÓN PÚBLICA

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Que en los casos en que el aporte de información lo permita, se autoriza su grabación en audio.

Que el uso de mecanismos de grabación de registro audiovisual (grabadoras de voz, cámaras fotográficas y de video, copiado), se realiza con el fin de conservar y preservar la información entregada;

Que la información entregada tiene como único destino el trabajo de investigación consistente en el marco de la Maestría Derechos Humanos, Gestión de la Transición y Posconflicto.

Que comprendo que el uso o no de los relatos, y la información u objetos aportados, se hará de acuerdo con los requerimientos investigativos; y que de no usarse los objetos aportados en el marco del presente instrumento de investigación, me serán devueltos al cabo del proceso investigativo.

Tomando en cuenta todo lo anterior, expreso inequívocamente mi consentimiento informado para que el estudiante Dairo Arias Cárdenas use la información u objetos entregados en el marco de la investigación realizada, en los términos de manejo de datos personales que autoricé en el apartado anterior.

Adicionalmente declaro que la información entregada es veraz y la entrego exclusivamente con el fin de contribuir al proceso investigativo Subjetividades en el proceso de Restitución de Tierras. Consideraciones que van más allá de la categoría de Víctima. Estudio de Caso Vereda Sardinata, Municipio de Granada, Departamento del Meta (2011 - 2021).

Manifestación de quien aplica el instrumento de investigación:

Yo Dairo Arias Cárdenas, manifiesto que me he identificado adecuadamente ante la persona a quien se aplica el presente instrumento, igualmente que le he indicado con claridad el alcance del proyecto investigativo, la entidad que lo respalda, el objetivo de la toma de información y aplicación del instrumento de historia de vida y línea de tiempo y así mismo que la aplicación del presente instrumento se hará bajo los principios de dignidad, confidencialidad (respecto de la información que la persona entrevistada solicite mantener confidencial o solicite en algún momento que se apague la grabadora y no se cite), privacidad y respeto, y que se hará un adecuado uso de la información, la cual tendrá fines estrictamente académicos y destinados específicamente al desarrollo del presente trabajo, sin que pueda ser usado en trabajos de investigación posteriores, sin autorización expresa de la persona a quien se aplica el presente instrumento.

También se ha informado a la persona que brinda la información la alternativa de usar un pseudónimo u otro tipo de expresiones distintas a su nombre de pila, la autorización que se entiende brindada con la firma del

Anexo 2. Formato entrevista.

Entrevista - Análisis de la Capacidad Institucional del Municipio de la Paz (Cesar), en la asistencia e indemnización a las víctimas del desplazamiento forzado. (2016-2019)

Objetivo: Analizar la capacidad institucional del municipio de La Paz (Cesar) en cuanto a la implementación de la ley 1448 de 2011, específicamente en los procesos de asistencia e indemnización a las víctimas del desplazamiento forzado (2016 – 2019).

1. ¿Qué medidas han tomado los entes gubernamentales respecto a la reparación integral de las víctimas del conflicto armado pertenecientes al registro único de víctimas (RUV)?

2. ¿Cuál es la efectividad de la capacidad institucional en la reparación integral de las víctimas del desplazamiento forzado de los municipios de San Diego y la Paz Cesar, en la implementación de la ley 1448 de 2011?

3. ¿Cuáles han sido las gestiones realizadas por la unidad de víctimas respecto al cumplimiento de los diferentes trámites establecidos en la ley 1448 del 2011 acerca de la reparación integral, proyectos productivos y compensaciones en los municipios de San Diego y La Paz (Cesar)?

4. ¿Considera usted que el Plan de Desarrollo del Municipio se ha ejecutado a bien de todos los elementos que conforma la Atención, Asistencia, Reparación Integral y las necesidades reales de las víctimas del Desplazamiento forzado de los Municipios de San Diego y La Paz (Cesar)?

5. ¿Qué opina usted sobre los procesos de reparación integral en su municipio respecto al desplazamiento forzado y si este ha cumplido con medidas de satisfacción de reubicación o restitución?

6. ¿Considera usted que desde el momento de su reconocimiento como víctima por hecho victimizante desplazamiento forzado el municipio de la Paz Cesar han implementado medidas de reubicación o restitución para su hogar?

7. ¿Conoce usted algún programa de reubicación o restitución como medida de reparación dirigida a la población víctima por desplazamiento forzado inmerso en el plan de desarrollo del Municipio de San Diego y la Paz Cesar?

Entrevistador: Dairo Arias Cárdenas